



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“EL GRAVE RIESGO SANITARIO AL PERSONAL INPE CONSIDERADOS
EN SEGUNDA FASE COVID-19 EN LA AFECTACIÓN A LA IGUALDAD
CONSTITUCIONAL, LIMA, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach. WILFREDO LUIS RIVADENEYRA MARTINEZ

ASESORES:

Dr. Edwin Barrios Valer

Mg. Pablo Felipe Mirada Miranda

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico a mis padres, hijo, esposa y a mis
colegas del INPE fallecidos por el covid-19.

Wilfredo Luis

Agradecimientos

A mis asesores por impartirme sus conocimientos y a mis profesores de la UAP.

Wilfredo Luis

Reconocimientos

Al Dr. José Luis Pérez Guadalupe que hizo su esfuerzo por el INPE.

Wilfredo Luis

RESUMEN

La investigación que se ha desarrollado, cuyo objetivo general es Determinar el efecto causal del grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional. Lima, 2021; con la finalidad de poder aplicar el principio y derecho constitucional de igualdad en la selección de las personas en general, así como los profesionales, qué van a tener prioridad en la aplicación de la vacuna en contra del virus Sars covid-19, como en la presente investigación se propuso considerar a integrantes del INPE que laboran en centros penitenciarios con un alto riesgo de contagio, esto es en grave peligro de contraer dicha enfermedad por ende, debió incluirse a los trabajadores del INPE dentro de la primera fase de vacunación, el problema ¿Cuál es el efecto causal del grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional. Lima, 2021? No termina con la vacunación posterior de los agentes posterior al presente estudio, sino que lo relevante es determinar el tratamiento inconstitucional de discriminación que puede repetirse en otros contextos de emergencia nacional.

Respecto a la metodología, el estudio tuvo el tratamiento de ruta cuantitativa, se desarrolló como un tipo básico de investigación y por lo mismo se aplicó un método hipotético deductivo, de nivel explicativo causal usando a la encuesta como instrumento de recolección de datos.

Se llegó a la conclusión de que Existe un grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional, es por ello que debieron ser considerados en primera fase, resultado que confirma la hipótesis general porque se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,923.

PALABRAS CLAVE: Covid-19, INPE, sistema penitenciario, derecho a la igualdad, fases de vacunación, riesgo sanitario, centro penitenciario, derecho a la salud, cárcel, estado de emergencia.

ABSTRACT

The research that has been carried out, whose general objective is to determine the degree of serious health risk to INPE personnel as they are considered in the second phase of covid-19 vaccination in affectation of constitutional equality. Lima, 2021; In order to be able to apply the principle and constitutional right of equality in the selection of people in general, as well as professionals, what will have priority in the application of the vaccine against the Sars covid-19 virus, as in the This research proposed to consider INPE members who work in prisons with a high risk of contagion, this is in serious danger of contracting said disease, therefore, INPE workers should have been included in the first phase of vaccination, the problem What is the serious health risk to INPE staff for being considered in the second phase of covid-19 vaccination in affectation of constitutional equality. Lima, 2021? It does not end with the subsequent vaccination of the agents after the present study, but what is relevant is to determine the unconstitutional treatment of discrimination that can be repeated in other contexts of national emergency.

Regarding the methodological scope, the study had the quantitative route treatment, it was developed as a basic type of research and therefore a hypothetical deductive method was applied, at a causal level, using the survey as a data collection instrument.

The conclusion that there is a serious health risk to INPE staff because they are considered in the second phase of covid-19 vaccination in affectation of constitutional equality, that is why they should have been considered in the first phase, a result that confirms the general hypothesis because a value is obtained Spearman's Rho = 0.923.

KEY WORDS: Covid-19, INPE, prison system, right to equality, vaccination phases, health risk, prison, right to health, prison, state of emergency.

INDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitaciones del problema.	16
a) Espacial	16
b) Social	16
c) Temporal	17
d) Definición conceptual	17
1.3 El problema de investigación	19
1.3.1 Problema general	19
1.3.2. Problemas específicos	19
1.4. Objetivos de la investigación	20
1.4.1. Objetivo general	20
1.4.2. Objetivos específicos	20
1.5 Hipótesis de investigación	21
1.5.1 Hipótesis general	21
1.5.2 Hipótesis específicas	21
1.5.3 Variables y dimensiones	22
1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores	24
1.6 Metodología de investigación	25
1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:	25

a) Tipo:	25
1.6.2 Nivel enfoque y método de la investigación.....	27
a. Nivel:	27
b. Enfoque de la investigación.....	29
c. Método de la investigación	29
1.6.3 Población y muestra.....	30
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.	33
a. Técnicas	33
b. Instrumentos.....	34
c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos	35
1.7 Justificación importancia y limitaciones	36
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	40
2.1 Antecedentes de investigación	40
2.2 Bases legales.....	44
2.3 Bases teóricas	46
2.4. Definición de términos básicos	84
CAPÍTULO III: ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERETACIÓN DE DATOS	86
3.1 Criterios de validación del cuestionario	86
3.2 Análisis de Tablas y Gráficos	88
3.3 Discusión de resultados	99
CONCLUSIONES	102
RECOMENDACIONES	103
Referencias Bibliográficas.....	104
ANEXOS.....	109
Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	110
Anexo1-B: Matriz de Operacionalización	111
Anexo 2: Instrumentos	112
Cuestionario sobre Variable independiente:	112

Cuestionario sobre Variable Dependiente:	115
Anexo 3: Anteproyecto de Ley	118
Anexo 4: Base de datos	124

INTRODUCCIÓN

La investigación que se está desarrollando posee como título "Grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional. Lima, 2021"; la realidad que se vive, es que la sociedad y el estado peruano han sufrido un grave golpe en todos los aspectos a causa de la pandemia ocasionada por la esparcimiento del virus Sars covid-19, centro inevitable que se tranque tomar diversas medidas para evitar el contagio masivo, a pesar de ello el Perú es uno de los países con mayor índice de contagios en el mundo, por lo cual la llegada de la vacuna supone la posibilidad de retomar una normalidad dentro del ámbito de salud lo que está relacionado con los demás ámbitos del estado; como por ejemplo la economía, la educación, entre otros; el problema reside en que la vacuna es de acceso limitado, en primer lugar porque la vacuna ha sido adquirida mediante la compra a China, quienes han desarrollado la misma, lo que significa que la accesibilidad a la vacuna va a depender de la solvencia económica del estado peruano, así como de la posibilidad de transportar dicha vacuna adaptando lugares de almacenamiento para su correcta conservación, y por último también va a depender de la rapidez con la cual el país productor que es china pueda enviar las dosis necesarias para inmunizar al pueblo peruano. Todo esto quiere decir que las vacunas no van a ser accesibles a todos al mismo tiempo, va a tener que existir un criterio de prioridad para poder vacunar a la población de manera exitosa, lo que la legislación peruana ha denominado fases de vacunación siendo que la primera fase le dan prioridad a las personas están en contacto directo con el virus dando preferencia a los profesionales de la salud a los integrantes de la policía nacional o del cuerpo militar, entre otros que se encuentren en contacto directo y en grave peligro de contraer el virus y sean necesarios para sociedad, lamentablemente dentro de esta lista de personas que van a entrar en la primera fase de vacunación, no se encuentran los trabajadores del INPE, considerando de quienes trabajan en el impero dicen sus funciones dentro de centros penitenciarios en dónde por la misma estructura y funcionamiento que posee hay un gran hacinamiento de aire y congregación del virus, por ende existe una gran probabilidad de contagio, lo que implica que los

trabajadores del INPE al pertenecer a la seguridad de estos centros se encuentran en un grave peligro sanitario y está siendo vulnerado su derecho a la igualdad constitucionalmente reconocida así como su derecho a la salud, por ello esta investigación fue aplicado con la finalidad de incorporar a los trabajadores del INPE dentro de las personas preferentes para recibir la vacunación en contra del covid-19 consideradas dentro de la primera fase o etapa de vacunación. La problemática no termina con la vacunación posterior de los trabajadores INPE, durante o posterior al presente estudio, sino que lo relevante es determinar el tratamiento inconstitucional de discriminación que puede repetirse en otros contextos de emergencia nacional.

Los capítulos que a continuación serán detallados forman parte de la presente investigación, cumpliendo de esta forma con tres capítulos: dentro del **primer capítulo**, los diferentes aspectos de la realidad problemática investigación que ha considerado que es en este apartado dónde está ubicado la determinación de los problemas general y específicos los cuales se ven contruidos a base de la interrelación de las dimensiones, con lo cual también se va a determinar el objetivo tanto general como específico que se ha seguido en la investigación relativa al riesgo sanitario al cual se enfrenta el personal del INPE considerando que su medio de trabajo dentro del sistema penitenciario los ubica en una posición con alta tasa de contagio y por ende se debería considerar en la primera fase para aplicación de la vacuna del covid-19. También se ha trabajado la interrelación de las variables estableciéndose las hipótesis tanto general como específicas que ha sido el fundamento de la investigación y el objeto del aspecto probatorio del estudio que se realizó considerando a su vez que en este capítulo se ha realizado la operacionalización de las variables, así como la conceptualización de estas. Se ha tenido que establecer un desarrollo de la investigación en base a las proposiciones de la investigación científica cumpliendo sus reglas y es en capítulo se el tipo de la cual es cuantitativa, haciendo uso de nivel explicativo causal asimismo en este apartado se estableció la población sobre la cual iba a recaer la investigación y la respectiva muestra predeterminada por el investigador para la recolección de datos. Dentro del **segundo capítulo** se ha establecido aquellos antecedentes que le son relativos

a la investigación realizada con una relación directa con las variables de estudio tanto con el grave riesgo sanitario así como con el derecho constitucional igualdad, con siendo que el primero mencionado es lavadero independiente y el segundo la variable dependiente, así mismo bajo dicha relación, se ha dado mención a la base legislativa que va a sostener la hipótesis planteada dentro de esta investigación que se ha realizado, por ende en este apartado también se va a dar un desarrollo teórico tanto de las variables como de las dimensiones que le correspondan así como de los indicadores que surgen de las mismas. En el **tercer capítulo** se desarrolló la estadística tanto descriptiva como inferencial, la primera para analizar e interpretar las variables y dimensiones, la segunda para establecer la relación de éstas en las hipótesis con el resultado de confirmarse. Se uso la técnica Rho de Spearman por el programa SPSS 26.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Se ha pretendido en la investigación desarrollada establecer una visión desde el ámbito constitucional respecto a la aplicación de vacunas en contra del virus Sars covid 19, considerando que la aplicación que se puede llegar a obtener dentro de la soberanía peruana es irremediamente deficiente por diversos factores, que sí se pueden enumerar algunos el principal es la falta de capacidad del país para poder conservar de manera adecuada las vacunas, considerando por supuesto que hay más de una vacuna que ha sido desarrollada alrededor del mundo de las cuales actualmente el Perú adquirió la desarrollada por China.

Pero como se ha mencionado no es la única vacuna que existen hay vacunas con un mayor porcentaje de efectividad el problema es que o posee un costo más elevado o el Perú no posee el sistema de refrigeración necesario para conservarlo, y mucho menos para transportarlo en territorio peruano considerando que la geografía que posee el Perú la hace casi inaccesible para este tipo de vacunas.

La vacuna que se terminó por seleccionar y adquirir mediante negociaciones fue la conocida como Sinopharm la cual como ya se mencionó

fue desarrollada en el territorio de china, la cual es entregada por lotes al estado peruano, lo que significa que las vacunas actualmente son inaccesibles para muchas personas, sólo una porción de la población podrá inmunizarse como prioridad, prioriza a las personas que trabajaban dentro del sector de la salud, la seguridad entre otros aspectos básicos o profesiones básicas que son necesarias dentro de la sociedad para su supervivencia, por lo cual al estar en un grave peligro de contagio.

A través de los protocolos que el estado consideró pertinente, el poder ejecutivo, se estableció tres fases aplicables para poder inmunizar al pueblo peruano, estos estaban divididos bajo un criterio de necesidad, así como el nivel de riesgo que se presentaba de adquirir dicho virus, en dónde está la encabezado, como ya se mencionó, el personal esencial, y/o básico, de aquellas funciones que la población requiere para combatir este virus; aunque dicha fase ha sido modificada en los posteriores meses, en donde se pasó a incluir a funcionarios y servidores públicos los cuales no cumplían los requisitos que la primera fase establecía, esto debido a que sus labores no tiene un contacto directo con la población de manera masiva, por ende el riesgo de contagio es mucho menor y no deberían estar incluidos dentro de la primera fase, un ejemplo de ello es el presidente de la nación, lo cual fue realizado mediante la resolución ministerial número 161- 2021/ MINSa.

Según (Peruano, 2021) "Artículo 1.- Incluir en la Fase I del rubro "Fases de vacunación" contenido en el numeral 6.7 del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSa, modificado por Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSa, al señor Presidente de la República, quedando actualizado en dicho extremo el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19– Fase I del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 183-2021/MINSa." (p.2)

Con esta resolución ministerial se puede comprobar qué hay un error en la selección del personal altamente necesario establecido dentro de la primera fase de vacunación, así también se ha omitido el consejo de la organización mundial de salud respecto a los protocolos de vacunación a la población en dónde se detalla la necesidad y el riesgo que se produce ante la omisión de la primera.

Dentro de estas consideraciones los centros penitenciarios fueron calificados como lugares con un hacinamiento de aire lo que ocasiona que el contagio sea rápido e incontrolable dentro de estas instalaciones, lo que no sólo pone en peligro a los reos, sino también al personal público que se encarga de la administración y seguridad de estos centros; es decir al personal perteneciente al INPE.

Teniendo en cuenta que existe un grave riesgo sanitario para este personal del INPE, no los ha considerado dentro de las primeras fases de vacunación, lo que puede ocasionar el fallecimiento de miles de trabajadores; ponen de riesgo no sólo a los que pertenecen al sistema penitenciario sino también a las familias de estos trabajadores ya que los reos sólo pueden contagiarse dentro sin poner en riesgo sus familias dada su inmovilidad perpetua o durante el tiempo que dure su estadía cumpliendo la pena privativa de libertad que se les haya impuesto.

El INPE posee una labor que está relacionada con el sistema penitenciario, por ello también brinda el personal que se va a encargar de la seguridad de los centros penitenciarios quienes dentro de estos establecimientos se encuentran en un grave peligro a una clara transgresión a su derecho a la salud y a la igualdad por ende se debería garantizar a estos trabajadores del INPE como personas que se encuentran en grave riesgo y que brindan un servicio necesario para la sociedad, por ende se debería dar prioridad en la aplicación de la vacuna.

Se reitera que, la problemática no termina con la vacunación posterior de los trabajadores INPE, durante o posterior al presente estudio, sino que lo relevante es determinar el tratamiento inconstitucional de discriminación que puede repetirse en otros contextos de emergencia nacional.

1.2. Delimitaciones del problema.

a) Espacial

Significa que el problema se ha visto limitado geográficamente en dos aspectos en primer lugar los efectos que generó esta investigación van a producir un alcance a nivel nacional, ya que el INPE como entidad se desarrolla a nivel nacional, por ende si se logra modificar la normativa buscando confirmar el Derecho que tuvieron la integración de los trabajadores del INPE dentro de la primera fase de vacunación, va a ser para todos los trabajadores lo que va a implicar que sus efectos son a nivel nacional, pero la recolección de información fue a nivel distrital considerando a Lima como delimitación para recolección de datos, en dónde va a ser aplicada la técnica que le corresponde aplicada en la muestra poblacional.

b) Social

La delimitación social está determinado de a quiénes se aplicó los instrumentos de recolección de datos interpretaciones eminentemente jurídicas se aplicó el cuestionario a 55 abogados litigantes o con conocimiento en Derecho constitucional, aplicados de páginas virtuales por el distanciamiento social.

c) Temporal

Respecto al límite temporal la investigación la recolección de datos fue a partir de 2019 ante la aparición del virus Sars covid 19, considerando que se tienen que recoger los datos desde la aparición del motivo de la pandemia, pero a su vez tuvo un límite temporal en la recolección de datos de la muestra poblacional, ya que la aplicación de la encuesta como técnica de recolección de datos y como instrumento el cuestionario, se trabajó dentro del año 2021, considerando que este es el año donde ha tenido aparición la posibilidad de acceder a una vacuna en contra del virus ya mencionado tomando en cuenta que la controversia dentro de realidad se generó por la selección de las personas que iban a ser vacunadas en primera fase en contra de el ya mencionado virus.

d) Definición conceptual

Variable independiente: El grave riesgo sanitario

Según (Villalonga, s.f.); Riesgo sanitario es toda aquella contingencia que previsiblemente puede afectar a la salud de las personas. Esta definición, aparentemente clara, deja sin embargo interrogantes que conviene analizar. Se trata de una definición muy amplia ya que hay muchas situaciones que inciden sobre la salud de las personas de forma indirecta o secundaria. En el contexto del presente documento se considera riesgo sanitario toda aquella contingencia que, específicamente y de forma principal, pueda afectar a la salud de las personas. De tal forma que quedarían excluidas aquellas situaciones en las que los daños personales fueran secundarios a la contingencia, como la mala asistencia sanitaria en un país con escaso desarrollo, las hambrunas e incluso los heridos como consecuencia de un terremoto (p.161).

Variable dependiente: Derecho Constitucional a la igualdad

Según (Huerta, s.f.); El derecho a la igualdad implica que todas las personas deben ser tratadas en forma igual por parte del Estado. En

consecuencia, todo trato diferente está prohibido. Este trato desigual de los iguales se conoce como discriminación. Sin embargo, la realidad demuestra que existen una serie de desigualdades en la sociedad, lo que obliga a adoptar medidas orientadas a lograr que el derecho a la igualdad no se agote en su reconocimiento formal (igualdad formal), sino que existan iguales oportunidades para el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de todas las personas (igualdad material). (p.308)

1.3 El problema de investigación

1.3.1 Problema general

¿Cuál es efecto causal del grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional, Lima, 2021?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la influencia de la situación en las cárceles en relación causal con el Covid-19 y la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud?
- b) ¿Cuál es la influencia causal del Estado de emergencia sanitario en la situación en las cárceles en relación con el Covid-19?
- c) ¿Cuál es la importancia de los protocolos de vacunación dentro del Estado en la relación causal de inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud?
- d) ¿Cuál es la influencia del estado de emergencia sanitaria en relación con los protocolos de vacunación dentro del Estado?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar el efecto causal del grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional. Lima, 2021

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Establecer la influencia de la situación en las cárceles en la relación causal con el Covid-19 y la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud.
- b) Establecer la efectividad del Estado de emergencia sanitario y la situación en las cárceles en relación con el Covid-19.
- c) Establecer la importancia causal de los protocolos de vacunación dentro del Estado y la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud.
- d) Establecer la influencia del estado de emergencia sanitaria en relación causal con los protocolos de vacunación dentro del Estado.

1.5 Hipótesis de investigación.

1.5.1 Hipótesis general

Hay un efecto discriminatorio del grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional, es por ello por lo que debieron ser considerados en primera fase. Lima, 2021.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a) Hay un significativa afectación de la situación en las cárceles con relación al Covid-19 en la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud del personal INPE.
- b) Es de necesidad social establecer la efectividad del Estado de emergencia sanitaria y la situación en las cárceles con relación al covid-19, respecto al personal INPE.
- c) Es de necesidad jurídica establecer la importancia de los protocolos de vacunación dentro del Estado y la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud contra el personal INPE.
- d) Es de necesidad social evaluar la afectación del estado de emergencia sanitaria respecto al personal INPE en relación con los protocolos de vacunación dentro del Estado.

1.5.3 Variables y dimensiones

Definición conceptual: Situación en las cárceles en relación al Covid-19

Es aquella circunstancia que se está generando dentro de una ubicación específica; que en este caso son los centros penitenciarios; ubicando la situación dentro del periodo temporal en dónde el covid-19 ha afectado al Perú, cuya situación es generadora de un estado crítico de salud, ya que las condiciones de la mayoría de las cárceles, por no decir todas, es totalmente insalubre; donde el aire esta hacinado, lo que pone en peligro no sólo a los reos, sino también a los trabajadores del INPE tanto del sector salud, como de la seguridad del mismo.

Definición conceptual: Protocolos de vacunación dentro del Estado

Son aquellas disposiciones que el estado establece para poder imponer un orden de prelación, para que se pueda determinar el grupo de la población a la cual se le debe dar prioridad para tener acceso a la vacunación, considerando que no hay vacunas suficientes para poder brindar la vacunación a la totalidad de la población peruana, al mismo tiempo o de manera inmediata, dividiendo en tres fases los momentos para vacunar dando prioridad a los servidores de la salud y demás servicios necesarios para la supervivencia de la población.

Definición conceptual: La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud

El derecho a la salud, es un derecho constitucionalmente reconocido el cual debe ser respetado en todos sus ámbitos, y el plan de vacunación está transgrediendo este derecho de los trabajadores del INPE, ya que estos trabajadores cumplen con todos los requisitos para ser considerados

dentro de la primera fase de vacunación de que su trabajo es de alto riesgo y altamente necesario; pero este plan de vacunación está transgrediendo este derecho; e inclusive está añadiendo a funcionarios que no requieren aún la vacunación y puede no deberían estar incluidos dentro de la primera fase, como por ejemplo al presidente de la nación.

Definición conceptual: El estado de emergencia sanitario

Es aquella circunstancia o coyuntura que se establece a nivel nacional, a causa de un factor que va a afectar gravemente a nación, que en este caso es producida por la alta tasa de contagio del Sars covid-19, el cual repercute directamente en la salud de la población, siendo necesario que el estado tomé medidas para frenar el contagio, estableciendo por ello un estado de emergencia sanitario.

1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

¿Cuál es el grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional. Lima, 2021?				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	RANGO
¿Cuál es el grado de influencia de la situación en las cárceles en relación al Covid-19 y la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud?	Variable Independiente El grave riesgo sanitario	Situación en las cárceles en relación al Covid-19	La sobrepoblación penitenciaria durante la pandemia	SI NO
			La conversión de la pena con medida temporal de los centros penitenciarios	
			Causa y efecto en las cárceles a partir de las medidas del Estado	
			Plan de acción dentro de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional	
¿Cuál es grado de efectividad del Estado de emergencia sanitario y la situación en las cárceles en relación al Covid-19?		Protocolos de vacunación dentro del Estado	Consideraciones normativa frente al plan nacional de vacunación	
			Análisis del problema desde un punto de vista nacional	
			Objetivo poblacional en el plan de vacunación	
			El pronunciamiento de la Cruz roja frente al coronavirus	
¿Cuál es el grado de importancia de los protocolos de vacunación dentro del Estado y la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud?	Variable Dependiente Derecho Constitucional a la igualdad	La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud	La estrecha relación del derecho a la salud y el Tribunal Constitucional	SI NO
			Aspecto jurisprudencial sobre el derecho a la salud	
			El derecho a la salud dentro las Políticas Públicas del Estado Peruano	
			El derecho a la salud y su configuración en los derechos fundamentales	
¿Cuál es el nivel de influencia del estado de emergencia sanitaria en relación a los protocolos de vacunación dentro del Estado?	El estado de emergencia a sanitario	El estado de emergencia a sanitario	Afectación del Estado de emergencia	
			Diferencia entre el Estado de emergencia Sanitaria y el Estado de emergencia	
			Conducta administrativa dentro de los 180 días de Estado de Emergencia Sanitaria	

1.6 Metodología de investigación

1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:

a) Tipo:

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En un estudio básico no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza [...] las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (p. 52).

El estudio realizado se ha construido como una investigación **básica** lo que significa que el investigador no ha influenciado ni directa, ni indirectamente en la realidad, la cual ha sido objeto de análisis y observación para poder determinar la problemática que ha sido establecida en esta investigación, considerando la necesidad del personal perteneciente al INPE de ser considerados dentro de la primera fase de vacunación ante el grave riesgo sanitario que corren laborando dentro de centros penitenciarios de contraer el virus Sars covid-19; hecho que fue identificado por él investigador, por lo cual se ha desarrollado una investigación descriptiva correlacional.

El tipo básico según (Arias, 2016) “tiene como objetivo buscar y producir nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia” (p. 48).

b) Diseño

No experimental

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 158).

El diseño que se ha seguido en esta investigación es **no experimental**, es habido una observación y análisis respecto a la realidad y la problemática identificada pero no ha habido una manipulación por parte del investigador; es decir que no va a existir ningún tipo de influencia que pueda ejercer el investigador, que pueda afectar a la realidad investigada, buscando por supuesto que la hipótesis o los resultados obtenidos se apliquen a la realidad pero esa influencia o esos cambios se van a dar posterior a la culminación de la investigación, es por ello que la realidad va a carecer de influencia del investigador en el transcurso del estudio.

Existen dos tipos de investigaciones desde el enfoque de la intervención del investigador en la realidad, el experimental y el no experimental, teniendo en cuenta que esta investigación ha sido desarrollada bajo un enfoque **no experimental**, y por ende se establece un impedimento hacia el investigador de poder modificar, alterar o siquiera influir en el desarrollo de la realidad, así como en la interrelación de los factores estudiados, con ello se busca una observación más clara y precisa del conflicto identificado, para finalmente poder llegar a demostrar la hipótesis establecidas, solucionando con ello, la problemática.

Según (Arias, 2016) “En investigaciones no experimentales establece relaciones causales entre variable independiente y dependiente” “busca el porqué de los hechos, eventos y fenómenos

físicos o sociales mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto” (p.117)

Transversal

Expone (Bernal Torres, 2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis” (p. 118)

Se tiene que entender que parte del diseño también se basa en el **aspecto transversal** que va a poseer la investigación, ésto está directamente relacionado con la obtención de información, ya que los datos deben ser recolectados en un tiempo predeterminado para poder considerarse que el estudio es de índole transversal, y en este caso se está haciendo la recolección de datos dentro del año 2021, tiempo en el cual se van a aplicar los instrumentos y técnicas de recolección a la muestra poblacional.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Es transversal porque la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios) fueron aplicados en un solo momento a cada uno de los elementos de la muestra (p.159).

1.6.2 Nivel enfoque y método de la investigación

a. Nivel:

Explicativo

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las

causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables” (p. 95).

No es en cambio correlacional como en el caso de las investigaciones en la ciencia de la Educación a decir de Hernandez Sampieri, et, al, en la op.cit.:

Los estudios correlacionales pretenden responder a preguntas de investigación como las siguientes: ¿aumenta la autoestima de los pacientes conforme reciben una psicoterapia gestáltica? ¿A mayor variedad y autonomía en el trabajo corresponde mayor motivación intrínseca respecto de las tareas laborales? ¿Hay diferencias entre el rendimiento que otorgan las acciones de empresas de alta tecnología computacional y el rendimiento de las acciones de empresas pertenecientes a otros giros con menor grado tecnológico en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires? ¿Los campesinos que adoptan más rápidamente una innovación son más cosmopolitas que los campesinos que la adoptan después? ¿La lejanía física entre las parejas de novios tiene una influencia negativa en la satisfacción en la relación? (Todas en un contexto específico). Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables (p. 93)

Por ello es que, la presente investigación va más allá de la sola asociación porque denota el efecto inconstitucional de la delimitación del personal INPE a la vacunación en segunda fase, sometiendo a un análisis jurídico de tal agravio a la Constitución, que pese a que ya sean

vacunados o estén siendo atendidos a estos tiempos ya se configuró la figura y es pertinente que se establezca los alcances de la tesis. Es por ello que las variables tienen relación causa efecto, hay un problema que se pretende solucionar teóricamente con la presente tesis a fin de explicar la inconstitucional (discriminatorio) de delimitar al INPE en la segunda fase de vacunación y no en la primera.

b. Enfoque de la investigación

Según (Sánchez-Santamaría, 2013) [es el cuantitativo por basarse en la cuantificación de datos] denominado tradicional, experimental, positivista, hipotético-deductivo, empirista, empírico-analista o racionalista, surgió en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo. Hasta la mitad del siglo XX, ha sido el referente exclusivo dentro de la investigación” (p.205)

Como ya se ha hecho mención el enfoque que ha tomado el estudio que se realizó es **cuantitativo**, está razón de que existe una cuantificación de los datos recolectados, con lo cual se busca establecer una respuesta porcentual o de valoración numérica con cual se busca establecer conclusiones precisas, con lo cual se puede asegurar una viabilidad eficaz del estudio realizado.

c. Método de la investigación

Expone (Sánchez Flores, 2018) “El método deductivo se parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular”, “que sería la hipótesis a falsar para contrastar su veracidad, en caso de que lo fuera no solo permitiría el incremento de la teoría de la que partió (generando así un avance cíclico en el conocimiento), sino también el planteamiento de soluciones a problemas tanto de corte teórico o práctico (llamado también pragmático” (p. 108)

Es investigación se ha establecido como **deductiva** la cual recoge diferentes aspectos específicos en toda realidad para poder llegar a una hipótesis planteada para brindar una solución a la realidad que se identificó como problemática o que existía un conflicto dentro de la jurisprudencia, o en todo caso dentro de la legislación como es el presente caso, ya existe transgresión al derecho a la igualdad y al derecho a la salud de los trabajadores del INPE constitucionalmente reconocido.

1.6.3 Población y muestra

a) Población

Expone Hernandez Sampieri et.al “Población o universo Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.” (p. 174)

La población elegida para la presente investigación va a responder al objetivo principal planteado el cual es: Determinar el grado del grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional. Lima, 2021.

Por ende, el universo de esta investigación va a estar compuesta por la totalidad de abogados dentro de la región de Lima; dado su extenso conocimiento en el ámbito del derecho y las normas, por lo cual son los individuos más aptos para poder resolver el conflicto ante la vulneración del derecho a la salud y al derecho a la igualdad constitucionalmente reconocido ante la no consideración de los trabajadores del INPE en la primera fase de vacunación.

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Lima	79, 899 abogados hábiles CAL

Fuente: elaboración propia

b) Muestra

En el presente se opta por la muestra no probabilística dada la heterogeneidad de la población, así (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Aquí el procedimiento no es mecánico ni se basa en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador” (p. 176)

Tomándose en cuenta que la población está compuesta por la totalidad de abogados hábiles dentro del área perteneciente a Lima, se podría decir que este es el universo en el cual se ha basado la tesis, por ende es necesario que, dada la gran cantidad de integrantes de la población, se seleccione una sección de la población bajo ciertos criterios determinados por el investigador para conformar la llamada muestra.

(Bernal Torres, 2010) “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).

Los criterios para tomar en cuenta qué individuos para conformar la muestra se va a resaltar las características sobre los abogados hábiles, ya que en primer lugar es necesario establecer sobre especialistas en la materia constitucional, la técnica de recolección de datos que le correspondería para el esclarecimiento de los resultados, además de que solo se podrán seleccionar a 55 de los abogados pertenecientes al universo poblacional.

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra no probabilística, intencionada, accidental
Lima	55 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional CAL

Fuente: Elaboración propia

Criterio de inclusión y exclusión

La selección de los encuestados implicó que tuvieran ciertas características dado el muestreo no probabilístico como indica Hernández Sampieri et. al “muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación” (p. 189)

El criterio de inclusión se basa en la realidad problemática, considerando que una parte fundamental de la investigación es la limitación que se le da, y por ende la muestra también posee limitaciones una de ellas es el límite geográfico que se le debe aplicar el cual en este caso es seleccionado dentro de los límites de Lima Metropolitana, lugar en donde se van a seleccionar a las 55 personas que posean la característica de ser abogados y con una especialidad en derecho constitucional; considerando por supuesto que estos son los sujetos más idóneos para la determinación de la muestra ya que poseen conocimiento respecto al tema desarrollado, ya que no sólo poseen conocimientos adquiridos por su labor profesional sino que también poseen empirismo; respecto a los casos de la vida real que pertenecen a la realidad problemática.

El criterio de exclusión es deducible que es el marco que no pertenecen a abogados con expertis en Derecho constitucional.

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.

Expone (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (p. 113).

Es necesario que se tengan que aplicar técnicas de investigación para poder realizar la recolección de datos pertinentes así como para poder respetar las normas de la investigación científica permitiendo de esta forma que de investigación sea altamente confiable consiguiendo de esta forma que exista un margen de error muy bajo; asegurando la veracidad de lo afirmado dentro de la investigación para ellos se van a usar las siguientes técnicas:

a. Técnicas

Se tiene que tomar en consideración que necesitan diferentes técnicas para diferentes puntos de la investigación ya que las mismas técnicas no van a poder recolectar el mismo tipo de información para las diferentes fases de la investigación; por ende, se a establecido según la fase investigativa un tipo diferente de técnica de recolección de datos:

Marco teórico: para este punto se tiene que tomar en cuenta la recolección de datos documental ya que se está buscando ahondar en las fuentes doctrinarias y normativas para poder enriquecer el marco teórico, ya que la investigación ha sido desarrollada con la intención de generar un aporte a la comunidad jurídica y científica; creando una repercusión o un efecto en la sociedad que se busca que sea positivo; así que el investigador puede realizar una revisión y registro de cualquier tipo de material bibliográfico o hemerográfico.

Recolección de datos:

Según Alfaro Rodríguez (2012) “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (p.55)

La técnica seleccionada para este punto es **la encuesta**, la cual se va a realizar en base a las variables del estudio creando 2 cuestionarios; dado que existen dos variables en el presente estudio siendo la variable independiente: El grave riesgo sanitario, y la variable dependiente: Derecho Constitucional a la igualdad

Muestreo:

Según Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista (2014) “[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. (p.236)

Se ha establecido al *muestreo no probabilístico intencional* para determinar a los integrantes de la muestra por lo cual le mismo investigador bajo su criterio va a establecer las características que considere necesarias y la cantidad que considere pertinente para poder esclarecer la confusión jurídica base de análisis de la presente investigación, creando de esta forma el criterio de inclusión para esta muestra.

b. Instrumentos

Se debe tomar en cuenta que la elección del instrumento para recolectar datos ha sido **el cuestionario**; el cual va a estar organizado acorde a las variables, ya que se va a crear un cuestionario por cada variable conociendo a su vez que la técnica de recolección de datos es la

encuesta y en dichas células se va a realizar una subdivisión realizando dos preguntas por cada ítem que le corresponden.

Los cuestionarios se aplicaron a los elementos integrantes de la muestra, es decir los **55 abogados** especialistas en derecho constitucional, para poder esclarecer de esta forma la problemática identificada, así como para poder demostrar las hipótesis que se han formulado buscando exponer las conclusiones relacionadas con dicho tema.

c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

Para poder recolectar información se hace uso de instrumentos; en este caso muestra va a ser compuesta de 55 abogados especialistas CAL en derecho constitucional. La confiabilidad del instrumento se basa en la precisión de la medición, lo que permite que al aplicarla se puedan obtener resultados más precisos, lo que construye la confiabilidad de los datos recolectados en relación con el grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional.

1.7 Justificación importancia y limitaciones

a. Justificación

Justificación teórica:

Según (Valderrama, 2010) “[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (p.140)

La justificación es la base de toda investigación, y en este caso se ha usado como justificación teórica diversas teorías establecidas dentro de la doctrina, la jurisprudencia y el empirismo; para ella sí o necesario que se realiza en la recolección de datos en diferentes fuentes de información como libros, revistas científicas proyectos de investigación tesis artículos científicos entre otros, tanto en material virtual como en material físico; todo ello necesario para la fundamentación teórica que ha generado las bases de la investigación que se desarrolló.

Justificación práctica

“Se manifiesta el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos, obtener el título académico, [...] para contribuir a la solución de problemas concretos [...], públicas o privadas” (Valderrama, 2010, pág. 142)

Esta investigación fue desarrollada con el objetivo de poder aplicar el conocimiento recolectado y demostrado dentro de la realidad es decir se buscó que la investigación fuera viable y para ello toda la información que contenga debe ser confiable, por ello se desarrolló con bases con alta confiabilidad, reduciendo de esta forma la probabilidad del error dentro de las hipótesis planteadas.

Justificación metodológica

“[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (Valderrama, 2010, p. 141)

Respecto a la metodología, la construcción del estudio se ha visto limitado a los parámetros establecidos dentro de la metodología de la investigación científica, lo que implica que se está ubicando dentro de un tipo y forma investigativa, que en este caso va ha tomado un aspecto cuantitativo buscando haber creado una investigación básica, no experimental.

Justificación legal

“[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (Hernández A. , 2005, p. 52)

Justamente es investigación posee sus bases también dentro de un marco normativo, ya que la naturaleza de esta investigación pertenece al ámbito del derecho y de la controversia que existe en la aplicación de la vacuna respecto al derecho a la salud y a la igualdad constitucionalmente reconocidos de los trabajadores del INPE, los cuales se encuentran dentro de un grave riesgo sanitario dado que su ambiente de trabajo son los centros penitenciarios, ya demostrados qué son un ambiente donde hay una alta tasa de contagio del virus Sars covid-19.

b. Importancia

Según (Sierra Bravo, 1994). “[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura

de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (p.12).

La importancia de esta investigación ha radicado en establecer un cambio normativo para que se establezca un cambio de resolución ministerial número 848 del año 2021; el cual establece que personal esencial del estado deberá tener acceso a la vacunación dentro de la primera fase por poseer de un grave riesgo sanitario de contraer el virus Sars covid 19 ante la peligrosa exposición continua constante ha dicho virus, pero dentro de la lista de este personal esencial se está excluyendo del plan de vacunación de la primera fase a los trabajadores del INPE cuáles a nivel nacional poseen 612 servidores como personal de salud del sistema penitenciario, y a su vez también poseen personal de seguridad penitenciaria perteneciente al INPE el cual a nivel nacional asciende a 7688 servidores, quienes se encuentran en un grave riesgo puede estar excluidos en la primera fase de vacunación, es ahí donde radica la importancia de esta investigación que contribuye a salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores integrantes del INPE.

c. Limitaciones

Presupuestal

“[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.” (Galan, 2008)

Las limitaciones que se está afrontando respecto al aspecto pecuniario, Son referentes a los fondos que posee el investigador los cuales son limitados y fueron distribuidos para una mejor administración de estos fondos de dinero para poder cubrir los aspectos básicos de la

investigación para poder obtener el resultado esperado y demostrar las hipótesis con éxito.

Temporal

Respecto al límite temporal se trata de una tesis que ha sido diseñada bajo un modelo transversal en dónde se establece en un tiempo específico y cuyos efectos serán también en un momento específico temporal predeterminado por el investigador, pueden de esta es la limitación en el ámbito de la investigación; respecto al tiempo que posee el investigador para poder dedicarse al esclarecimiento de las hipótesis y demostración de las mismas comprobando su veracidad, también es un aspecto limitante, ya que debe haber una distribución del tiempo del investigador para poder realizar las actividades básicas de una persona, así como poder continuar con los estudios universitarios y ejercer una actividad laboral.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

Internacionales

Allard, R. (2020) Ha expuesto como título: “El derecho humano a la atención primaria de salud en la lucha contra las enfermedades infecciosas”, dicha investigación fue realizada en la Universidad Complutense de Madrid, con el fin de haber obtenido el grado de Doctor en donde se ha presentado como objetivo general que “Analizar el derecho humano a la atención primaria de salud en la lucha contra las enfermedades infecciosas”. Asimismo, la investigadora llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativo, en donde se llegó a plantear la siguiente conclusión “La epidemia constituyen emergencias internacionales de salud pública que no se detienen ante las fronteras de los Estados y su propagación se ve impulsada con la mayor conectividad mundial y el creciente tráfico [...]” (p.489).

Venegas, C. (2019) Ha expuesto como título: “*El derecho a la salud en una nueva constitución: Una mirada desde el derecho internacional de los Derechos Humanos*”, dicha investigación fue realizada en la Universidad de Chile, con el fin de haber obtenido el grado de titulación, en donde se ha presentado como objetivo general que “Analizar el derecho a la salud en una nueva constitución: Una mirada desde el derecho internacional de los Derechos

Humanos”. Asimismo la investigadora llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativo, en donde se llegó a plantear la siguiente conclusión: “[...] Al analizar las disposiciones constitucionales sobre el derecho a la salud, podemos notar las similitudes y diferencias en torno a la configuración que este derecho tiene en los distintos instrumentos [...]” (p.127).

Gallego, A. (2017) Ha expuesto como título: “*Seguridad Sanitaria y Seguridad Internacional*”, dicha investigación fue realizada en la Universidad de Sevilla, con el fin de haber obtenido el grado de doctoral, en donde se ha presentado como objetivo general que “Analizar el contexto nacional sobre la seguridad sanitaria y seguridad internacional”. Asimismo la investigadora llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativa, en donde se llegó a plantear la siguiente conclusión: “En primer lugar, la salud en general es un tema integral, transversal y positivo [...] más altos posibles, porque todo el mundo, como individuo, tiene el derecho humano a tener y beneficiarse de los más altos estándares de salud [...]” (p.302).

Múnera, A. (2020) Ha expuesto como título “*Covid-19: Estado de emergencia sanitaria, normas gubernamentales y los efectos laborales en Colombia*”, dicha investigación fue realizada en la Universidad EAFIT, con el fin de haber obtenido el grado de titulación, en donde se ha presentado como objetivo general “Determinar cuáles son los efectos en materia laboral de las normas de estado de emergencia que se han expedido en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional en razón a la emergencia sanitaria del virus Covid-19 hasta el 1 de abril del 2020”. Asimismo la investigadora llegó a emplear una metodología con un enfoque cuantitativo, en donde se llegó a plantear la siguiente conclusión: “Los efectos en materia laboral que se han percibido luego del estudio de la normativo en el marco del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 hasta el 1 de abril de 2020, se centran en medidas dictaminadas [...]” (p.84).

Hernández, I. (2019) Ha expuesto como título: “*El derecho humano a la salud en el Estado de México*”, dicha investigación fue realizada en la Universidad Autónoma del Estado de México, con el fin de haber obtenido el

grado de magister, en donde se ha presentado como objetivo general que “Establecer el grado del derecho humano a la salud en el Estado de México”. Asimismo la investigadora llego a emplear una metodología con un enfoque cuantitativo, en donde se ha llegado a plantear la siguiente conclusión: “El derecho al grado máximo de salud que se puede lograr, exige criterios sociales que propicien salud a todas las personas. Debiéndose tener en cuenta tanto condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales [...]” (p.49).

Nacionales:

Vera, L. (2018) Llego a exponer como título: “*La insuficiente regulación del Estado de emergencia en el ordenamiento jurídico peruano y las consecuencias atentatorias contra los derechos fundamentales*”, dicha investigación fue realizada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, con el fin de haber obtenido el grado de titulación, en donde se ha presentado como objetivo general “Aplicar un análisis sobre la insuficiente regulación del Estado de emergencia en el ordenamiento jurídico peruano y las consecuencias atentatorias contra los derechos fundamentales”. Asimismo la investigadora llego a emplear una metodología con un enfoque cualitativo, en donde se ha llegado a plantear la siguiente conclusión que: “Actualmente, en el Perú los regímenes de excepción son instituciones jurídicas de naturaleza [...]” (p.106).

Iris, R. (2018) Llego a exponer como título: “*El derecho fundamental a la salud y la jurisprudencia en el Tribunal Constitucional peruana*”, dicha investigación fue realizada en la Universidad Católica de Santa María, con el fin de haber obtenido el grado de bachiller, en donde se ha presentado como objetivo general “determinar el derecho fundamental a la salud y la jurisprudencia en el Tribunal Constitucional peruana [...]”. Asimismo la investigadora llego a emplear una metodología con un enfoque cuantitativo, en donde se ha llegado a plantear la siguiente conclusión que: “El tribunal constitucional peruano, ha sostenido que los derechos económicos, sociales y culturales, si bien dependen, de las políticas públicas estos derechos han dejado de ser programáticos, para pasar a ser derechos progresivos [...]” (p.101)

Prias, P. (2019) Ha expuesto como título: “*El derecho constitucional a la vida y su protección en el servicio de emergencia del hospital Edgardo Rebagliati Martins en el año 2017*”, dicha investigación fue realizada en la Universidad Privada Norbert Wiener, con el fin de haber obtenido el grado de titulación, en donde se ha presentado como objetivo general “Analizar de qué manera el derecho constitucional a la vida del paciente está siendo protegido en el servicio de emergencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martina”. Asimismo la investigadora llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativo, en donde se ha llegado a plantear la siguiente conclusión que: “Respecto al problema general, se concluye que el derecho constitucional a la vida no ha sido protegido efectivamente en el servicio de emergencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martina no es justa, equitativa y adecuada [...]” (p.136)

Castellón, M. (2016) Ha expuesto como título: “*Protección Constitucional del Derecho a la salud mental y su aplicación en el caso de los afectados por el conflicto armado interno*”, dicha investigación fue realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, con el fin de haber obtenido el grado de maestría, en donde se ha presentado como objetivo general que “Desarrollar una propuesta sobre la Protección Constitucional del Derecho a la salud mental y su aplicación en el caso de los afectados por el conflicto armado interno”. Asimismo el investigadora llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativo, en donde se ha llegado a plantear la siguiente conclusión que: “La categorización de los derechos civiles y políticos, y los derechos sociales, económicos y culturales como “derechos de libertad” y derechos programáticos de prestación”, no responden a una diferencia conceptual [...]” (p.122).

Zevallos, L. (2020) Ha expuesto como título: “*Manejo de la vacunación según norma técnica por el profesional de enfermería en los establecimientos de salud de la micro red Simón Bolívar, Puno – 2018*”, dicha investigación fue realizada en la Universidad Nacional del Altiplano, con el fin de haber obtenido el grado de titulación, en donde se ha presentado como objetivo general que “Describir el manejo de la Vacunación Según Norma Técnica por el Profesional de Enfermería en los Establecimientos de Salud de la Micro Red Simón Bolívar, Puno - 2018”. Asimismo la investigadora llegó a emplear una metodología con

un enfoque cualitativo, en donde se llegó a plantear la siguiente conclusión: “Los profesionales de enfermería responsables de ESNI en la Micro Red Simón Bolívar, en su mayoría realizan buen manejo de la vacunación según Norma Técnica; sin embargo un porcentaje aunque menor realiza mal manejo” (p.78).

2.2 Bases legales

Nacionales

- Ley 29604 (Ley general de salud)

Son el conjunto de normas encargadas de regular las obligaciones del Estado, los derechos de los usuarios o la población en general y la actuación del personal médico frente a todo lo relacionado con la salud del paciente, incluyendo la integridad y privacidad del mismo. Asimismo esta ley fue consignada dentro del plan de vacunación nacional del Perú debido a que consignaba los objetivos que busca el Estado frente a la pandemia, aunque dichas medidas no son del todo abarcadas por la presente ley.

- Ley 28010 (Ley general de vacunación)

Dentro de la presente, el Estado considero necesario establecer los métodos de inmunización como una acción obligatoria dentro de la Salud Publica, por ello se hará necesario el acceso dentro de los centros públicos la vacunación gratuita, así como también el control sobre la inmunización dentro de todo el Estado con el fin la Inmunización de rebaño, la cual es posible cuando se logra vacunar a un porcentaje mayor del 60% dentro de la población.

- Resolución Ministerial N° 848-2020 /Minsa (Plan de vacunación nacional contra la Covid-19)

Debido a los altos índices de mortalidad que sucedían dentro del Estado, mismos que fueron ocasionados por el Virus dentro de la población, se consideró necesario establecer un plan para hacer frente a tal pandemia, ya que el estado de emergencia resulto ser poco efectivo y ante la creación de diversas vacunas, es necesario realizar la compra y posterior vacunación en la población peruana, pero solo será posible mediante la sectorización de la población, ello a través de tres fases. Las cuales no han considerado a cierta población como indispensable, aun cuando en la Resolución Ministerial se realizó diversas modificatorias que llegaron a incluir al presidente del país como a otros servidores o funcionarios, de los cuales no se consideran comprometidos al virus debido a las condiciones laborales en donde no tienen un contacto con un público mayor como lo sería el INPE.

Internacional

- Constitución Italiana

Artículo 32

Considerado un progreso dentro de la Constitución italiana, ya que antes de ella solo era tomada como un acto programático, actualmente estaría integrada dentro de los derechos inviolables el cual se expresa en el artículo 2 del mismo cuerpo legal, por lo que el reconocimiento permitirá de aceptar diversas situaciones sobre la salud individual o colectiva del ciudadano italiano, así como también la situación sanitaria, lo cual es beneficioso al momento de complementarlo con el plan italiano para lograr la inmunización de rebaño dentro de este Estado.

- Constitución de la República Federal Alemana

El derecho a la salud, es considerado uno ligado con la dignidad e integridad de la persona, debido a que es parte del desarrollo que toda agente requiere para la realización y producción de su persona dentro de la sociedad, asimismo la vida es necesaria para la vida, por lo que ante la falta de la primera la segunda no existiría, lo cual fue necesario para la creación de un seguro social dentro del Estado, que a diferencia de otros en latino américa, tiene una gran tasa de efectividad y confianza con la población.

- Derechos Humanos de las Personas con Covid-19 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)

Mediante esta disposición, emitido por la CIDH, se estableció un plan organización del cual estarán obligados todos los Estados con el fin de evitar la propagación y el incremento de la tasa de mortalidad de la población mundial, asimismo se establece proyecciones sobre la actuación que deberán de seguir para prevenir el incremento de la propagación del número de infectados. Esto se debe a que la pandemia estaría ligada a una respuesta sobre los derechos humanos de las personas, como también el tratamiento del Estado.

2.3 Bases teóricas

Variable Independiente: El grave riesgo sanitario

El INPE posee una función dentro del sistema penitenciario de brindar personal de salud y seguridad dentro de los centros penitenciarios, lo que implica que su lugar de labores es en extremo peligroso para su salud, considerando que una cárcel o sea en la estructura idónea para propiciar la propagación del virus Sars covid-19, cuyo contagio ha sido masivo e incontrolado dentro de los centros penitenciarios entre los reos y quienes tienen contacto con los mismos; ya es incluye al personal de seguridad y salud, y justamente estas son las características para ser considerados dentro de la primera fase de vacunación, entonces la interrogante viene a constituirse en cuestionar la exclusión del personal del INPE dentro de esta primera fase de vacunación.

Es ilógico que exista tal exclusión considerando que cumple con los requisitos del protocolo para la vacunación, y otro ilógico que se presenta en este plan de vacunación es la inclusión de personal no esencial y que no posea riesgo sanitario de contraer la enfermedad de manera inmediata, un claro ejemplo de esto, es la inclusión del presidente de la nación dentro de la primera fase de vacunación, acción que ya ha sido ejecutada, habiendo recibido, tal funcionario, la primera dosis de la vacuna.

Tomando en cuenta esta situación de riesgo sanitario se llegó a presentar un oficio número- 94- 2021 INPE/P, en dónde se solicitó la modificación de la resolución ministerial número 161- 2021/ MINSa; buscando que es integrada a los trabajadores del INPE dentro de la fase 1, la cual está abocada en proteger la integridad del sistema de salud y la continuidad de los servicios básicos, en razón a ello los trabajadores del INPE si se encontrarían dentro de esta categoría, por lo cual deberían ser considerados dentro de esta primera fase, pero este oficio fue rechazado, denegando al INPE como institución, la protección de la salud de sus trabajadores.

Resolución ministerial número 161- 12 2020/MINSa, es aquella que establece el orden de prelación de aplicación de la vacuna que va a regir en todo el territorio peruano, el cual ya ha sufrido modificaciones; la más importante es

resaltar que la negativa de incluir al personal del INPE dentro de la primera fase de vacunación está injustificada, y por ende es inconstitucional.

La implicancia de un grave riesgo sanitario debe ser analizada con cuidado, comenzando por esclarecer que un riesgo sanitario se puede conceptualizar como una situación o circunstancia que va a generar una afectación dentro de la salud de la población en cuál es predecible, ya que se encuentra en una situación de activo contagio, situación que va a incidir en la salud de las personas, aplicando una diferencia con los daños personales, ya que muchas situaciones pueden generar un riesgo para la salud de la población, pero en este caso es el virus sars covid 19 lo que genera este riesgo inminente.

Por otro lado, para que se diga que existe un riesgo sanitario puede afectar a un grupo pequeño de personas, así como grupo grande de las mismas, y es en este caso de que el riesgo sanitario sido declarado prácticamente a nivel global, al tratarse de una pandemia generada por el virus covid-19, si es del caso de que el riesgo es realmente alarmante para la población en afectación de su salud, y a pesar de que actualmente ya existen diferentes vacunas con diferentes porcentaje de efectividad, el riesgo no desaparecido, iba a tardar en menguar.

Perú se encuentra actualmente aplicando la vacuna denominada Sinopharm, la cual está haciendo elaborada en China y distribuida a Perú como parte de un contrato comercial, donde las entregas se hacen por lote y de manera progresiva, es por ello que no existe manera de vacunar a toda la población de manera inmediata, va hacer un trabajo progresivo y constante hasta lograr la inmunización de toda la población, y mientras que dicho proceso esté en desarrollo el riesgo sanitario aún existe, lo que amenaza con mayor fuerza a quienes poseen un trabajo donde existe un contacto directo y masivo con las personas; lo que aumenta las probabilidades de contagio y por ende aumenta las tasas de muertes por este virus.

Existen demasiados tipos de contingencias que pueden representar un riesgo para la salud y por ende se han generado diferentes tipos de riesgos sanitarios, con la intención de clasificar el peligro para la salud para la persona

y la sociedad; pero los riesgos sanitarios se pueden dividir en dos aspectos determinantes de su naturaleza, ya que existen riesgos sanitarios que son naturales aquellos que surgen por sí mismos dentro de la naturaleza y un claro ejemplo de ello son las pandemias y epidemias enfermedades surgidas animales entre otros, y por otro lado están los riesgos sanitarios artificiales, los cuales evidentemente van a hacer riesgos producidos, por ejemplo la radiactividad que queda después de lanzar una bomba, los factores químicos que pueden llegar a influir en las personas entre muchos otros que son provocados por el mismo humano.

Las enfermedades emergentes constituyen un elemento para que un riesgo sanitario, considerando enfermedades como el sida, la tuberculosis, entre otras enfermedades que son fácilmente transmisibles y que se extienden por todo el planeta, a lo que se le puede llamar pandemia, el momento de aparición de las enfermedades, ese es el momento más crítico de su expansión, ya que con el paso del tiempo se logra generar algún atenuante de los síntomas, una vacuna para generar inmunización en la población, o en una medicina que logre curarlo o procedimiento médico; pero todo de ella va generando un rasgo sanitario que va a afectar de manera masiva la población de diferentes partes del mundo; otro lado estas enfermedades degenerativas que también ocasionan los riesgos sanitarios; pero que su riesgo de contagio es nulo, o en su defecto mínimo, pueden decir que enfermedades no serían emergentes.

La lista de enfermedades que pueden causar un grave riesgo sanitario es amplia, como es la fiebre amarilla, el ébola, la virosis del Nilo, la gripe, sarampión, o en cualquier tipo de proceso causado por hongos o parásitos, lo cual por supuesto ocasiona un riesgo para la salud humana y es difundido por la migración del mismo, siento que la primera persona infectada el cuál sería el paciente cero, puede infectar a varias más; la rapidez de la infección y dispersión del virus, bacteria, o parásito; va a depender del período de incubación y contagio que posea.

El INPE como entidad administradora del sistema penitenciario, ante el peligro sanitario que se está enfrentando a causa del virus sars covid-19, ha

intentado establecer protocolos de seguridad sanitaria para evitar el contagio masivo dentro de las cárceles entre los reos mismos y el personal del INPE, demás trabajadores dentro del centro penitenciario, en la nota de prensa número 140 - 2020 INPE, menciona que se está intentando aplicar un denominado anillo de seguridad sanitaria dentro de los penales lo cual actúa como una medida de prevención, intentando evitar el contagio del coronavirus, eso significa que puede momento va a ver no suspensión de las visitas que reciben los reclusos para poder evitar un contagio desde el exterior además de ello se busca controlar la salud de los nuevos internos, por otro lado los servidores, agentes, y personal médico que trabajan dentro de los centros penitenciarios también deben tener medidas de prevención para que no surja un brote de coronavirus dentro de las cárceles, ya que una vez que surge es difícil poder controlar o contener dicho brote.

Evidentemente tienen que mantener las normas de seguridad y prevención como el uso de mascarillas y protectores faciales así como la constante higiene de las manos y desinfección de las mismas, pero la dura realidad, es que existen grandes complicaciones para poder controlar este brote, esto a razón de que la higiene dentro de los centros penitenciarios es evidentemente precaria, lo cual hace difícil o hasta imposible la desinfección constante de la totalidad del centro penitenciario.

Dimensión X1: Situación en las cárceles en relación al Covid-19

La realidad que se está viviendo en Perú es mucho más trágica en las cárceles, respecto a la situación generada por la pandemia, en definitiva en la actualidad Perú está perdiendo la batalla en contra del virus, la mala administración del estado peruano la inconsciencia de la sociedad y la corrupción que ha venido desarrollándose en el día a día son las principales razones por las cuales el virus sars covid-19 está ganando; y uno de los puntos más afectados son los centros penitenciarios, la sociedad peruana tiene un concepto de justicia cuando se trata de las malas condiciones de vida en las cárceles, ya que quienes residen ahí, para el pueblo peruano, han merecido vivir en dichas condiciones, pero a pesar de que las actividades delictuosas se pagan con la pérdida del derecho a la libertad por un tiempo determinado y proporcional al daño causado; también es cierto que el sistema peruano de justicia, es en extremo deficiente lo que genera que existan personas que son inocentes dentro de las cárceles.

Pero cabe mencionar que existen protocolos mínimos para mantener la seguridad la salud y la higiene de estos establecimientos penitenciarios, los cuales no son cumplidos, y a la sociedad peruana no le importa; en realidad es en lo último lo que piensan, tanto a sociedad cómo los legisladores, o cualquier otra autoridad; las únicas personas que se encuentran fuera del sistema penitenciario y que no son familiares de los reos, a quiénes de la mente les importa las condiciones insalubres de un centro penitenciario son a los trabajadores del INPE.

Se sabe por supuesto que el INPE es una entidad estatal que se encarga de todo relacionado con el sistema penitenciario, pero no solo la administra, sino también son los trabajadores de esta entidad quiénes van a brindar la seguridad del centro penitenciario y los médicos que trabajan dentro de estos centros también pertenecen al INPE; y la razón por la cual les importa las condiciones insalubres de los centros penitenciarios es porque trabajan ahí, el estado insalubre de los reos son la última preocupación del estado, lo que hace que mismo centro penitenciario se vea olvidado junto con todos los trabajadores del INPE.

Es justamente eso, lo que ha causado que cuando se ha establecido a quiénes se les va a considerar dentro de la primera fase de vacunación en contra del virus sars covid-19, no se considere a los trabajadores del INPE, a pesar de que como ya se ha mencionado con anterioridad, si cumplen con los requisitos para ser considerados dentro de la primera fase, ya que su trabajo los obliga a estar en un entorno que conlleva un gran riesgo sanitario, y a pesar que el INPE ha intentado establecer protocolos de seguridad y prevención para mantener la menor cantidad de contagios posible dentro de los centros penitenciarios, no se ha tenido éxito y todos quienes entran a dichas instalaciones se encuentran en un grave peligro de contraerlo.

Actualmente más de 12000 personas dentro de las cárceles de Perú han dado positivo para coronavirus, y eso que es categóricamente imposible poder ir avisarle a prueba en la mayoría de las personas que residen o trabajan en centros penitenciarios, ya que según la ministra de justicia y derechos humanos Ana Neira:

Establecido por (Redaccion LaVanguardia, 2020); [...] el objetivo de las autoridades peruanas es realizar pruebas a la totalidad de los más de 90.000 presos que están reclusos en 68 prisiones a lo largo de todo el país y también a los más de 11.000 funcionarios penitenciarios que están a cargo de la seguridad de los mismos centros [...] (p.1)

Estas cifras son más que esclarecedoras al momento de comparar la cantidad de personas que se encuentran en grave riesgo dentro de los centros penitenciarios; además de esclarecer que son más los funcionarios penitenciarios que se encuentren en riesgo que los mismos reos, por la cantidad de personas que se encuentran laborando en las cárceles, lo que contribuye también al drástico aumento de contagios dentro de la sociedad, ya que los trabajadores centros penitenciarios no se ven reclusos, son más de 11000 personas que se encuentran en movimiento constante regresan a sus hogares o simplemente eran las actividades seas personas como las compras o la simple movilización por las calles de una persona que podría estar infectada, lo que no

sólo es un peligro para el trabajador del INPE y su familia, sino que también es un peligro para la sociedad.

Actualmente han surgido diferentes vacunas que sirven para combatir al virus Sars covid 19, inmunizando a las personas, lo que ha sido un duro trabajo por parte de los científicos del mundo, pero qué no tiene la posibilidad de poder acceder a la cantidad de vacunas que necesita, hay más contagiados que vacunas, actualmente, y es por ello que se ha generado las fases de vacunación, ya que se necesita que las personas con mayor riesgo de contagio por su trabajo y su utilidad dentro de la sociedad sean inmunizadas, para que el correcto funcionamiento de la sociedad y del estado continúe, la labor de los médicos es una de las más importantes es por ello que están en primera fila para poder recibir la vacuna, siendo lamentable que la vacuna llegara muy tarde para miles de médicos fallecidos durante las olas de contagio del 2020.

Pero se han olvidado de los médicos que se encuentra laborando dentro del centro penitenciarios que pertenecen al INPE, siguen contando dentro del sistema de salud pero no son considerados para la vacuna; otra labor que es precisa y necesaria para el pueblo es la de la seguridad, por esto la fuerza militar y policial se encuentra también en primera fila para poder recibir la vacuna y quedar inmunizados para continuar con su labor de seguridad del pueblo y la sociedad, pero igualmente personal de seguridad que se encuentra comprendido dentro del INPE ha quedado rezagado en el olvido, sin ser considerados dentro de la primera línea de vacunación, a pesar de que se encuentran en un grave peligro sanitario con una mayor probabilidad de contagio al ser su centro de labores, los centros penitenciarios.

Ante esta actitud del estado frente a los trabajadores del INPE, esta entidad del estado se ha visto en la necesidad de solicitar la reconsideración dentro de la primera fila para la vacunación, lo cual se realizó mediante el oficio número 0 94- 2021- INPE/P, con el cual se intentó que el personal de salud y seguridad penitenciaria del INPE se vea comprendidos dentro de la primera fase de vacunación contra el covid-19, siendo rechazado dicha propuesta, atentando

evidentemente contra el derecho a la igualdad de estos trabajadores, así como en contra de su derecho a la salud, el cual esta constitucionalmente reconocido.

Cabe mencionar que en dicho oficio ni siquiera se consideró al área administrativa del INPE, tan sólo al área de salud y seguridad, pero aun así no se logró su consideración dentro de la primera fase de vacunación, la cual cabe resaltar es para proteger la integridad del sistema de salud y continuidad de los servicios básicos, lo que actualmente pone en peligro aproximadamente 612 servidores de salud que se encuentran registrados dentro del INPE como personal de salud penitenciaria, y a su vez también pone en peligro a 7688 servidores de personal de seguridad penitenciaria, los cuales se encuentran en continuo peligro de contagio e inminente fallecimiento.

La situación de los centros penitenciarios va a peor, siendo que los brotes de virus son cada vez más frecuentes, los contagios masivos, siendo cada día más inútiles los protocolos de seguridad y esfuerzos del INPE pueda poder refrenar dichos contagios, peligrando la vida no sólo de los reos, sino también de los trabajadores.

En la actualidad se ha registrado que existen ya más de 200 fallecidos dentro de la primera semana de junio del 2020 siento que la fecha dicha cantidad ha aumentado, es un caso preocupante, y un claro ejemplo de la gravedad situacional es que en la prisión de Tacna, la cual fronteriza con Chile ya no cuentan con guardianes para custodiar a más presos y por ende da la gravedad los condenados han tenido que ser enviados a otros centros penitenciarios para su confinamiento.

• La sobrepoblación penitenciaria durante la pandemia

La sobrepoblación dentro de los centro penitenciario es una clara respuesta ante la poca negligencia del sistema judicial, la violación de los derechos fundamentales y universales, así como también la poca preparación que tiene el poder legislativo ante la promulgación de leyes que solo sobrecargan el sistema penitenciario, mismo que se ha visto reflejado en gran medida dentro de los últimos meses posterior de ser declarado el Estado de Emergencia

mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, lo que a significado un incrementos del número de contagiados debido a la poca preocupación que se ha tenido en estos centros.

En otros casos se cree que el incremento de los reos, se debe a que el Ministerio Publico en representación del Fiscal, solicita siempre en todos los procesos la prisión preventiva, no como una medida efectiva para evitar que el imputado pueda huir, entorpecer o poner en peligro el proceso, por el contrario el funcionario lo tomara un una opción al incremento de los plazos para que pueda realizar la investigación permitente y armar la carpeta fiscal, lo cual solo vulnera Derechos Humano, ya que ninguna persona puede ser privada de la libertad y en este caso no podrá ser violada con el fin de lograr la apariencia de efectividad del Ministerio Publico. En otros casos existen delitos menores, los cuales no deberían ser sancionado con una pena privativa de libertad, ya que estos solo limitarían la función penitenciaria debido al excesivo ingreso de acusados que no permiten el ejercicio correcto del personal del INPE.

Dentro de una situación como lo sería una pandemia, la salud de muchos en estos centros, tanto los reos como el personal del INPE se encuentra comprometida, puesto que muchos de estos nuevos reos no muestran síntomas hasta después de los treinta primeros días, posterior a ellos se genera un contagio masivo, en donde el sistema inmunológico de cada agente responderá de diferente forma; una situación que representa a jugar con la suerte de muchos.

Ante ello es necesario establecer tanto medidas idóneas que involucren a la salud y la salubridad dentro de las cárceles como también un plan de vacunación que permita generar la inmunidad de rebaño dentro del personal administrativo del INPE.

- **La conversión de la pena con medida temporal de los centros penitenciarios**

El problema de la sobrepoblación dentro del sistema penitenciario no es un problema actual, por el contrario ha sido una de las primeras preocupaciones

para el estado debido a que cada año representa un gran problema económico, ya que se deriva un gran presupuesto de forma anual, el cual es empelado para educar, alimentar, cuidar, contratar personal administrativo, salud, entre otros, ello actualmente representa uno de los peores conflictos de intereses debido a que dentro de estos establecimientos se encuentran seres humanos, aun cuando hayan sido condenados a pagar una pena privativa de libertad, son titulares de derechos, y como el Estado peruano vive dentro de un Estado de Derechos se deberá de respetar tales, por lo que no ha sido de esperarse que los jueces tomen ciertas medidas para evitar el contagio dentro de los centros penitenciarios, pero ello desde el punto de vista del reo, mas no del personal administrativo, el cual se encuentra expuesto constantemente con esta población.

Una de la medias adoptadas por los jueces ha sido la suspensión de la pena privativa de libertad, lo cual llevaría a que los reos podrían llevar su condena dentro de sus hogares, lo cual ha sido una de las peores medidas tomadas, debido a que los reos que han sido beneficiados con tales medidas fueron aquellos condenados por violación, robo agravado, estafa, los cuales no son considerados delitos menores, ya que la pena privativa de libertad es mayor a la requerida para la conversión de la pena.

Según el diario Gestión (2020) “El ministro de Justicia y Derechos Humanos, Fernando Castañeda, señalo que 10,000 personas serían excarceladas, si se aprobaran la ley para convertir la prisión preventiva en comparecencia restringida” (p.1).

Tal medida solo ha llevado ser visto como un Estado negligente, debido a que las medidas adoptadas no han sido pensados en una mejor administración o implementación de los centros, sino en una torpe liberación de los reos, en donde muchos de ellos llegaran a estar cerca de sus víctimas al ser enviados a casa, en otros caso podrían emigrar del país, ya que al estar muchos de ellos en prisión preventiva existe el concepto del peligro de que el acusado hulla fuera del país.

- **Causa y efecto en las cárceles a partir de las medidas del Estado**

Aun con las medidas adoptada por parte del estado en referencia a otros países vecino de Latinoamérica, el poder Ejecutivo a cargo del Presidente de la Republica opto por declarar el Estado de Emergencia así como también un Estado de Emergencia Sanitaria, en donde las principales medidas de aplicar se basaron en materia de salud, salubridad, así como se interrumpió las reuniones sociales, la suspensión de ciertas actividades tanto comerciales como administrativas al no ser consideradas indispensables para la necesidad humana, pero al momento de establecer estas disposiciones el Estado estableció que actividades no podría dejar su continua actividad, tal es el caso del Poder Judicial, el Ministerio Publico, la Policía nacional del Perú y los centros que brindan servicios básicos, y en caso que las medidas no fueran acatadas, se procedería a establecer una multa por incumplir con las medidas de bioseguridad, así como también una pena privativa de libertad, debido a que el incumplimiento podría generar un riesgo de índole sanitaria, por lo que serían pasibles a una pena privativa de libertad, un ejemplo de ello sería el Estado Ruso, en donde se sancionara hasta con cinco años de pena privativa de libertad, esto se debe a que es considerado por este Estado como una enfermedad peligrosa, dicha disposición se ubica en el artículo 236 del Código Penal Ruso.

De forma similar, el Ministerio del Interior de pronuncio con respecto a la necesidad de tomar cartas en el asunto con respecto al desacato de la autoridad ya que se estaría incumpliendo el aislamiento social obligatoria que tiene como objetivo preservar y cuidar la salud de la población peruana, por lo que se llegó a establecer como pena privativa de libertad un mínimo de seis meses y un máximo de tres años, los cual genera dos perspectivas o dos puntos de vistas, por una parte el establecer una sanción garantiza la seriedad y la respuesta del estado al incumpliendo de las medidas dictadas por el Estado, lo cual generara conciencia dentro de la población, pero por otra parte perjudica al sistema penitenciario debido a que existirá cierto número de ciudadanos los cuales no acataran tales medidas, por lo que ante el hecho punible es necesario sancionar

tal conducta, misma que llevara a sobre cargar los penales dentro del país, y teniendo en cuenta que ya se viene acarreado un problema penitenciario debido a la sobre población penitenciaria.

- **Plan de acción dentro de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional**

Debido a la sobrepoblación que se viene presentando dentro de los centros penitenciarios y ante el contagio masivo catalogado al Sars-coV-2 por la OMS como una pandemia, el Estado peruano extendió su preocupación debido a la alarmante cifra de reos que hasta la fecha llegaría hacer 96,000 internos, los cuales se encuentran reclusos en 68 establecimientos penitenciarios, asimismo se ha llegado a confirmar que existe personal y reclusos expuestos a este virus, lo cual solo ha generado un alarmante aumento, por lo que el INPE mediante la reunión del consejo nacional penitenciario establecieron una serie de acciones frente a tal situación, y mediante el acta emitida el 30 de marzo del años 2020, la sala dispuso cuatro objetivo para el aseguramiento del personal como de los reos, siendo el primero la aprobación del Plan de acción actualizado frente al riesgo sanitario debido al ingreso del coronavirus en los centros penitenciarios del país, segundo aprobar los protocolos fijados por el equipo de protección personal en la prevención contra el Covid-19 dentro de los establecimiento penitenciarios, tercero la difusión del plan de acción contra el Covid-19 dentro de los diversos centros penitenciarios, ello mediante la subdirección de Salud Penitenciaria y por ultimo encargar a la gerencia general de comunicar tú acordado por la dirección de tratamiento penitenciario, a fin de que se cumplan las disposiciones discutidas como también analizar la efectividad que estas lleguen a tener dentro de los centros.

Aunque estas medidas solo recaen en la independencia normativa que tiene dentro de los centros penitenciarios, no hacen mención a un respaldo que se pueda desear de parte del ejecutivo, como lo tendría al ser considerados, el personal del INPE como uno de riesgo, ya que al ser servidores o funcionarios públicos a cargos de diversas áreas administrativas en esta institución, deberían ser posicionados en la primera fase de vacunación, y así generar un porcentaje

considerables de personas inmunizadas contra dicho virus, ya que el plan actualizado de vacunación hace mención que la primera fase estará comprendido por personal administrativos del Estado como por aquellos que cumplen funciones necesarios o indispensables.

Dimensión X2: Protocolos de vacunación dentro del Estado

Para poder entender un protocolo de vacunación se debe tomar en cuenta que la vacunación es aquella medida sanitaria que da muchos beneficios a la sociedad en general, ya que es una forma de prevenir las enfermedades, haciendo que enfermedades peligrosas no puedan esparcirse, ya que su principal función de la vacunación es inmunizadas personas haciendo que el virus no se pueda desarrollar dentro de un cuerpo, lo que significa que puede salvar millones de vidas, ya que no sólo se está salvando la persona que posee la inmunidad sino también a todas aquellas a las que podría haber contagiado.

La vacunación por esta razón, constituye un proceso para inmunizar a una persona, aplicando en su cuerpo un virus inactivo lo que hace que la persona desarrolle inmunidad en contra de este virus, haciendo que el sistema de defensa del cuerpo esté preparado para dicho virus lo que implica que no pueda desarrollarse dentro de la persona cuyo sistema inmunológico esté preparado, ese proceso es muy importante para frenar los contagios masivos en especial de aquellos virus o bacterias, que son de fácil transmisión; como el virus sars covid 19.

La Organización Mundial de la Salud, ha establecido que la importancia de la vacunación es poder prevenir enfermedades, lo que consecuentemente asegura la vida de las personas, las enfermedades siempre han existido pero actualmente tenemos el privilegio de que se han ido creando se las vacunas para al menos 20 enfermedades, como por ejemplo de la gripe, el sarampión, el tétanos, entre otros; y se trata de un acto de protección tanto personal como social.

Esta doble protección que existe, es por el riesgo de contagio, ya que cuando una persona se vacuna se está protegiendo activando su sistema

inmunológico en contra de la enfermedad por la cual se está recibiendo la vacuna, con lo cual también se está protegiendo a las demás personas ya que al no ser un portador, ni un agente transmisor de la enfermedad reduce el nivel de contagio, cuántas más personas sean inmunes a una enfermedad, más se va haber frenada la misma, envía existe pero a la población e inmunizada su riesgo de muerte disminuye considerablemente .

Pero no todas las personas pueden vacunarse, las vacunas dependen del sistema inmunológico, el cual debe soportar al virus inactivo, para que si es que virus activo, si intentara afectar al organismo, este pueda defenderse, pero hay cierta cantidad de personas que poseen enfermedades muy graves en donde no pueden soportar la vacuna, y es en esa situación que estas personas dependen totalmente de que el resto de sociedad se encuentre vacunada lo que significa que van a existir menos portadores de la enfermedad que puedan llegar a contagiar los.

La vacunación surge para que se pueda lograr una inmunidad colectiva, es decir está dirigida a la protección de toda la sociedad en contra de una enfermedad, esto no significa que el 100% de la población de base inmune, sino que cuando existen personas que no pueden inmunizarse o no son inmunes a una enfermedad en específico y viven en sociedad, posee tanta cantidad de inmunidad la sociedad que existe un riesgo mínimo de poder contraer dicha enfermedad, lo que implica que se logró frenar la propagación de una enfermedad dentro de la población.

Pocas enfermedades han logrado una propagación mundial, pero cuando sucede suele ser catastrófica para la humanidad, desde el punto en que la tasa de mortalidad aumenta drásticamente, genera qué sistema de salud de diferentes países se vea colapsado, y esto sucede cuando existen más personas enfermas que la capacidad de los hospitales de poder atenderlos.

Por ello mis científicos han trabajado arduamente para desarrollar una vacuna en contra del covid-19, enfermedad que ya logrado esparcirse y convertirse en una pandemia de proporciones mundiales, el resultado de ello es

que se han desarrollado muchas vacunas, con diferente índice de efectividad, y por supuesto con diferente precio de adquisición.

El Perú en este momento adquirido la vacuna desarrollada en territorio chino, denominada Sinopharm, pero como ya se ha hecho mención con anterioridad, dicha vacuna va a ser proveída poco a poco, es decir va a venir en lotes y de manera gradual, por ende el proceso de vacunación en Perú va hacer un esfuerzo que va a tomar tiempo, pero que deberá ser constante y aplicado de manera gradual, lo que implica que no toda la población va a poder recibir la vacuna al mismo tiempo, teniendo que periodizar a un grupo de personas sobre otras, por lo cual se ha tenido que establecer protocolos para la vacunación y producto de ello se han generado las fases de vacunación.

Con la llegada de la vacuna Sinopharm a Perú el estado ha tenido que crear un plan nacional para la vacunación en contra de este virus Sars covid-19, el cual está generado a través del ministerio de salud siendo que la primera fase de inicio en el mes de febrero del 2021, siendo que la aplicación va a estar subvencionada por el estado, por ende va a ser gratuita y voluntaria, ya que no se puede obligar a las personas a someterse a la vacunación, y dado que la vacunación no va a poder darse de manera masiva, se va a tener que dividir por periodos o fases, para poder asegurar el funcionamiento de la sociedad y del estado, como por ejemplo el sistema de salud y de seguridad nacional.

La primera fase de vacunación busca proteger justamente la integridad del sistema de salud, ya que los médicos son los que se encuentran en la primera línea de contagio y por ende posee un grave riesgo de mortalidad, por otro lado también se va a proteger a los adultos mayores, ya que por su edad su sistema inmunológico se encuentra defectuoso o es insuficiente para poder protegerlos, y también va a estar dirigida a cuyas personas o sea algún empleo necesario para la continuidad de los servicios básicos como por ejemplo el ya mencionado sector de la seguridad donde salía incluida la policía nacional y las fuerzas militares.

En la segunda fase de vacunación va se ha tener como objetivo el reducir el índice de mortalidad que posee el virus sars covid-19, ya población posee

individuos que se encuentran en mayor peligro que otros, por ende personas que poseen alguna enfermedad que complique la enfermedad adquirida mediante el virus ya mencionado serían priorizadas es decir aquellas personas con mortalidad; también se va a procurar distribuir la vacuna entre la población pertenecientes a comunidades nativas o indígenas y es justamente en esta fase dónde se va a vacunar al personal del instituto nacional penitenciario, así como a los reos; que mencionar que el personal del INPE debería estar en la primera fase de vacunación por todas las razones ya expuestas, pero si cabe recalcar su labor está ubicada dentro del sistema de salud y del sistema de seguridad sólo que sus labores se encuentran empleadas dentro de sistema penitenciario poden de la mortalidad que ellos se enfrentan es mucho más grave, pero ignorando estos factores el ministerio de salud ha decidido ubicarlos dentro de la segunda fase afectando su derecho constitucional a la salud y a la igualdad.

Y por último está la tercera fase, la cual está dirigida para reducir el contagio entre las personas de menor riesgo de mortalidad las cuales son ubicadas en último lugar ya que a pesar de poder contraer la enfermedad probablemente no sufran consecuencias mortales, ubicando a este grupo de personas entre los 18 a los 59 años, y sólo se va aplicar aquellas personas que lo soliciten.

- **Consideraciones normativas frente al plan nacional de vacunación**

Frente al aumento de contagiados por el SARC-COV-2 conocido como Covid-19, el Estado tuvo que proyectar y materializar un plan nacional que pudiera abarcar las necesidades de salud y salubridad dentro de diversos puntos del país. Y de cierta forma el plan que involucra un aislamiento social obligatorio es acompañado de ciertas posturas con respecto a la inmunización dentro la población nacional, esto con el fin de evitar el incremento alarmante de contagiados como también la muerte de muchos compatriotas o inmigrantes en el país. Para ellos se hace mención al artículo 7 de la Constitución Política del Perú sobre la protección a la salud de todos los peruano o cualquier otro residente dentro del territorio nacional, esto último a partir de la Declaración de los Derechos Humanos que hace mención al derecho a la igualdad frente a la

ley y a la protección y cuidado de la vida, obligando a todos los estado suscritos a este acuerdo a facilitar y brindar el acceso a los servicios pasivos de salud.

Asimismo, el artículo 9 de la Constitución establece que la responsabilidad que tiene el Estado, el cual estará representado en este caso de diseñar, normar y supervisar el plan nacional de salud y dentro de este caso, el Poder Ejecutivo llevara el mando en conjunto con su gabinete Ministerial, de los cuales destaran el Ministro de Salud, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía. Ya que el derecho a la salud es uno fundamental y es deber del Estado poder garantizarlo, mediante los recursos que Estén a su disposición como se explica en el Ex. N° 06057-2007-PHC/TC dentro del fundamento N° 12, de igual forma se pasara a señalar lo dispuesto en el Ex. N° 3081-2007-PA/TC, que dentro del fundamento N° 19 y N° 20, que el estado debe de garantizado el acceso a las prestaciones a la salud adecuadas, aun cuando tales disposiciones y jurisprudencia existe, aún queda una incongruencia o posiblemente un error en cuanto a la estructura de las fases de vacunación al momento de inmunizar al personal necesario. Esto se debe a que el personal del INPE no ha sido considerado dentro de la primera fase y como ya se viene exponiendo en el presente texto, la norma debe garantizar y respetar la igual ante la ley, si bien la inmunización dentro de la primera fase tiene el objetivo de evitar el funcionamiento del órgano Estatal, esto no deja de lado a que el personal del INPE, es un organismo que forma parte de este y por lo tanto dentro de las limitaciones económicas o de transporte de la vacuna debió de considerarse como parte de la primera fase, ya que la función que cumple es parte o una pieza más de la impartición de justicia en el Estado peruano, así como lo sería en muchos otros.

- **Análisis del problema desde un punto de vista nacional**

Todo aspecto en la realidad debe ser motivado y fundamentado, los cual dentro del contexto nacional, se ha identificado el problema general que es la presencia de la nueva enfermedad dentro del país, catalogado como pandemia por la OMS, la cual afectara de forma negativa con consecuencias que llevarían a la muerte de diversos ciudadanos o residentes en todo el mundo, y a una nueva

enfermedad, el sistema inmunológico de los seres humanos no puede combatirlo de forma afectiva, ya que dentro del código genético no se identifica la configuración conductual para hacer frente a este invasor dentro del sistema humanos, lo que en muchos caso provocara la muerte ante la falta de capacidad del sistema inmunológico .

Lo que llevado al aumento de infectados que a la fecha 07 de octubre del año 2020 resultaron ser 835.662 infectados y un total de 33.009 de defunciones, de esta forma se llega a determinar que representa una tasa de letalidad de un 3.95%.

A diferencia de otros virus, el Covid-19 tiene una peculiaridad en cuanto a la incubación dentro de las vías respiratorias, como el colapso de los órganos, entre los principales el pulmón y el corazón, como también lo sería los síntomas que se presentan en los pacientes, ya que el sistema aunque no tenga identificado al invasor dentro del cuerpo, los anticuerpos reaccionan reteniendo el virus y en otros casos siendo eliminados, esto se debe a que muchos ciudadanos dentro del territorio nacional sufren diversas enfermedades o condiciones como la anemia, asma, obesidad, diabetes, entre otros, los cuales han estado relacionados como principales portadores del Coronavirus, debido a su bajo sistema inmunológico, aunque en otros casos existe personas que estando en óptimas condiciones físicas han llegado a ser portadores de tales enfermedades, las cuales han cuestionado las hipótesis del Ministerio de Salud sobre la población considerada como de riesgo, ante ellos se destacaban diversos síntomas, que en muchos casos eran confundidas con otras dolencias o síntomas de otras enfermedades, por lo que es necesario establecer un parámetro de actuaciones sobre las pruebas y medidas de aislamiento que deben realizarse al momento de realizar sus actividades, esto con el fin de evitar un incremento de contagiados.

- **Objetivo población en el plan de vacunación**

Dentro del año 2021, el número de contagiados supera la cifra de 1.38 millones de casos confirmados y un total de 48.163 defunciones, lo cual es una suma alarmante debido a que el país cuenta con una población mayor a los 31.99

millones, y debido al incremento del virus de forma acelerada en un periodo mayor a un años en el país, es necesario aplicar el plan nacional de vacunación dentro del territorio nacional, mismo que se encuentra fijado dentro de la Resolución Ministerio 848-2020/MINSA, y en donde se encuentra las tres fases, cuyo objetivo estará en la inmunización progresiva de la ciudadanía o residentes dentro del país, cuyo costo sería uno muy elevado debido a la demanda que existe por la vacuna alrededor del mundo.

La primera fase de vacunación estaría comprendida por aquellas personas que integra el sector de la salud, administrativo, de seguridad, limpieza, y entre otros, considerados dentro de este orden por ser tratados como el personal de primera línea en la atención y lucha contra el COVID-19, de esta forma establecen que solo serán parte de la primera fase de inmunización el Ministerio de salud, la PNP, las sanidades de las F.A.P y el SISOL, lo cual llega a ser algo controversial debido a que la dimensión fijada o la población que se pretende establecer como de primera necesidad vulneraria al principio constitucional de la igualdad, al apartar a otros miembros que forman parte del Estado, siendo su servicio uno constante y esencial, como lo sería el personal del INPE, ya que ellos fueron considerados dentro de la segunda fase de vacunación al igual que las personas mayores de 60 años, como también aquellos con una probabilidad alta de mortalidad frente a este virus, asimismo se incluye a las comunidades nativas o indígenas, como también a toda persona que cumpla una pena privativa de libertad o prisión preventiva, lo cual suena ilógico según el contexto que se fija a la institución, puesto que claramente la segunda fase hace referencia a las personas con poco acceso al servicio de la salud como también a aquellos que tienen una tasa de mortalidad mayor, y por último se tiene a la tercera fase que comprende a todas aquellas personas mayores de 18 a 59 años de edad.

- **El pronunciamiento de la Cruz roja frente al coronavirus**

Mediante un pronunciamiento por las redes sociales y la página oficial de la Cruz Roja con sede en España, comento una serie de sugerencias para prevenir de forma porcentual el número de contagiados, esto dentro de unos parámetros comparativos a partir de los estudios realizados por la OMS y los

diversos países como medios de acción frente al coronavirus, los cuales involucran aspectos sanitarios, de salud, funcional, entre otros.

Como primer punto, todos los Estados deberán de invertir tanto en la estrategia de un plan nacional para evitar de manera gradual reducir el número de contagiados como también el incremento de la concientización de la población sobre dicho virus, esto con el fin de que la población pueda contribuir con tales medidas, una de ellas sería el aislamiento social a eventos donde exista una gran concentración de personas, así como también evitar por parte del Estado establecer una cuarentena obligatoria, debido a que dicha situación en los países con un índice menor en desarrollo produce el acaparamiento como también la ansiedad social frente a un posible encierro, ello involucrara la producción de diversas enfermedades psicológicas que no solo afectan a la salud de la población sino también aumenta el número de contagiados, ya que sin la interacción social mínima o el desarrollo económico que puedan tener los ciudadanos, solo generara una situación de informalidad frente a la necesidad básica que no pueden ser resueltas debido al Estado de Emergencia, tal es el caso de Perú que empezó con dichas medidas a partir del mes de Marzo del años 2020.

Otra recomendación sería el uso de los servicios básicos y la conducta del Estado frente a ellos, debido a que deberá establecer una serie de normas que limiten el contacto masivo, en cuanto se evite el contagio de las personas consideradas población vulnerable o de riesgo, así como también el cuidado del personal que sirve al Estado durante esta época, ya que ellos representan el ejercicio del mecanismo Estatal, por lo que deberán ser cuidados y en general será deber del Estado asegurar su Salud, evitando así la falta de este servicio.

Variable dependiente: Derecho Constitucional a la igualdad

El derecho a la igualdad es un derecho constitucionalmente reconocido el cual reconoce que todos debemos ser tratados por igual ante la sociedad, el estado y la ley; este concepto fue reforzado por la definición de equidad, ya que si bien es cierto no todos están los mismo pero si todos necesitan un trato igualitario ante situaciones similares, pero la pandemia causada por el virus Sars covid-19 ha traído consigo riesgos y consecuencias que han afectado principalmente a grupos de la población que se encuentran en un estado de vulnerabilidad o que sufren algún tipo de discriminación de manera totalmente desproporcionada, a pesar de que nuestro país se encuentra bajo un régimen constitucional de derecho.

Los servicios de salud se han considerado casi un privilegio durante el transcurrir de la pandemia, en dónde son aquellos que poseían suficiente dinero, o influencias podían conseguir una atención médica de calidad, o inclusive para poder conseguir los insumos o materiales estadio de índole médico, para poder mantener con vida a una persona que se encuentra infectada por el virus sars covid 19, es por esto que el estado ha intentado establecer planes y eclipses o hasta políticas de emergencia con lo que se intentó eliminar o saltar los obstáculos socioeconómicos que existían en los servicios salud, por ello se buscó la descentralización de servicio de pruebas.

Cabe mencionar que ha habido una discriminación socioeconómica Inevitable dentro del transcurso de la pandemia, ya que han habido graves consecuencias de diversa índole considerando por ejemplo al acceso al empleo y la educación como parte ideas diferentes cosas que no se trataban con igualdad dentro de la pandemia, muchas personas podían acceder a la educación virtual pensé requería de 2 elementos que eran considerados de alto costo para quienes están clasificados como población en estado de pobreza o de pobreza extrema, quienes por su misma condición económica no podían acceder al reemplazo de las clases presenciales, ya que todas se volvieron virtuales, aun así los colegios que eran privados supieron manejar la enseñanza

por un medio virtual, pero todo para de brindar ya área no acceder con capacidad para realizar una clase virtual.

Y éste solamente es un ejemplo de cómo la igualdad como derecho se vio transgredida en el transcurso de la pandemia durante el estado de emergencia, pero se tiene que admitir que el estado ha luchado contra la desigualdad identificada buscando a poder recopilar datos para poder brindar un apoyo a la situación de vulnerabilidad ante diversos servicios en especial ante la salud, pero este mismo problema se va aplicar ante la aparición de una vacuna.

Analizando con cuidado panorama, la vacuna no posee condiciones de libre manejo, es decir que es necesario que se creen condiciones especiales para su conservación y Transporte es por ello que poder repartir la vacuna entre los diversos departamentos del Perú va a conllevar una gran dificultad, lo que va entorpecer el objetivo de llegar a una inmunización colectiva ante el virus sars covid 19.

Y como actualmente es imposible poder aplicar la vacuna de manera colectiva y masiva se han tenido que generar métodos para mitigar las repercusiones de la desprotección de la sociedad, así como de los efectos que tiene la cuarentena que se ha tenido que adoptar dentro de territorio peruano.

Qué es justamente mucha planificación que se tiene que adaptar al principio de igualdad, ya que todo se ocupa con los requisitos para poder entrar en la primera fase deberían están inscritos ahí lo mismo repercute para el resto de fases de vacunación del Ministerio de salud ha Impuesto.

Justamente el INPE cumpla con todas las características de las áreas para poder pertenecer al primer grupo de vacunación, pero ha sido rezagado dentro del segundo grupo y eso sin razón explicación alguna ya que los trabajadores también se encuentran dentro del ámbito de la seguridad y la salud a pesar de que su centro de labores sea el centro penitenciario

Y justamente es el derecho constitucional de igualdad, el cual se ve transferido en el plan Nacional de vacunación contra covid-19, evidentemente

se ve denotado que los trabajadores del INPE deberían estar en la primera fase de vacunación ya que concuerda con las características que el mismo gobierno ha mencionado que deben cumplir para pertenecer a la primera fase, y aun así dicho plan de vacunación se está yendo en contra de la constitución, por ende es inconstitucional al tratarse de una simple resolución ministerial, ya que se debe de recordar que el principio de supremacía constitucional rige también en estos casos .

No hay que olvidar que el derecho a la igualdad es constituido como un derecho fundamental, es por ello que se encuentra regulado dentro del artículo 2 de la constitución política del Perú, y es necesario que este derecho se ha reconocido y protegido tanto por el estado como por la sociedad, La realidad que afecta al Perú es que vivimos en una sociedad puramente egoísta, son muy pocos los que van a defender el derecho de igualdad de otra persona, la mayoría exige su propio derecho reconocido y protegido o garantías para el mismo; lo mismo pasa con las entidades, y es que el INPE como entidad debe ser considerado bajo las mismas normas y leyes que afectan a las demás entidades del estado , es por ello que existe la exigencia de ser considerados dentro de la primera fase de vacunación, ya que a pesar de que las labores del personal del INPE recaen dentro del ámbito de la salud o de la seguridad, y que su lugar de labores es en extremo peligroso, en relación al riesgo de contagio y adquisición del virus SARS covid 19, han sido relegados a ser vacunados en la segunda fase, cuando cumplen con los protocolos que me inicio de salud ha especificado para ser considerados dentro de la primera fase.

Lo que implica que hay una transgresión constitucional al derecho a la igualdad ante la ley; por supuesto la pandemia ocasionado que una serie de actos inconstitucionales se realizan en relación a la salud, un ejemplo de esto es la cantidad de personas que no han podido recibir atención médica adecuada por encontrarse sistema de salud saturado, pero a pesar de que el estado de derecho se ha vuelto Inconstitucional hasta cierto punto a causa de la pandemia aún se intenta proteger a la población y a sus derechos fundamentales.

Dimensión Y1: La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud

En general el derecho de la salud se ha visto comprometido desde muchos ámbitos a causa de la pandemia, pero cuando se habla del sistema penitenciario existe una grave situación que es una evidente falta al derecho a la salud como derecho constitucional, cabe recalcar que los reos han perdido su derecho a la libertad pero no sus demás hechos constitucionales, y entre ellos está el derecho a la salud el cual en situaciones normales ya se encontraba transgredido, siendo que ahora en estas circunstancias donde aparece el virus SARS covid-19 lo que genera un estado de emergencia a nivel nacional ante la pandemia que se generó por la alta tasa de mortalidad que existe ante contraer dicha enfermedad, el derecho a la salud de los reos se ve totalmente olvidado, y con ellos también el derecho a la salud de los trabajadores del INPE, ya que son justamente ellos quienes brindan la seguridad y servicio sanitario de salud dentro de los centros penitenciarios, y al ser éstos sus centros laborales se ven afectados por el estado sanitario de dichas instalaciones.

El estado de las cárceles es deplorable dentro del territorio peruano, y es esta última preocupación del estado, pero lamentablemente actualmente la cantidad de personas dentro de los centros penitenciarios ha sobrepasado la capacidad de dichos centros en un 134%, lo que significa que los centros penitenciarios están en sobrepoblación y no existe ninguna medida en contra de ello, lo que contribuye al rápido esparcimiento del virus sars covid 19 el cual tiene una tasa de contagio muy alta, contribuyendo al mismo la existencia de una cantidad de personas excesiva en un espacio reducido, las condiciones insalubres de la cárcel, y la ineffectividad de las medidas de prevención y contención del virus dentro del sistema penitenciario, afecta a reos y a trabajadores del INPE.

El estado insalubre de las cárceles dentro del sistema penitenciario era una bomba de tiempo destinada a afectar a millones de peruanos, pero no se debe caer en el error de creer que las cárceles solamente afectan a los reos, cuando existe un virus como el SARS covid-19 con alta tasa de contagio las cárceles se

convierten en una incubadora del virus, y cabe mencionar que no todos los reos van a estar en aislamiento, ya que muchas personas se encuentran dentro de los centros penitenciarios cumpliendo una detención lo que significa que van a salir en un par de días, tal vez ya contagiados, hay otros que se encuentran cumpliendo una prisión preventiva por lo cual a pesar de que se encuentren unos meses dentro de la cárcel al momento de salir pueden estar infectados o incubando el virus lo que va a ocasionar que todas las personas con las cuales tengan contacto directo vayan a contraer la enfermedad pudiendo causar la muerte no sólo del reo infectado, sino de las demás personas con las que tuvo contacto.

Otro detalle considerar como una transgresión al derecho a la salud es que los reos tienen contacto directo con los trabajadores del INPE, esto a razón de que son los guardias de seguridad que los contienen y resguardan, o el personal médico que los atiende, es decir hay un contacto directo entre los reos el personal del inpe lo que significa de que cuando el personal del límite está en contacto con el resto de la sociedad puede llevar el virus y esparcirlo con rapidez.

Las cárceles se encuentran en una situación alarmante de hacinamiento, ya esto implica un sobre exceso de la capacidad de contención del sistema penitenciario, es decir la capacidad de la cárcel es muy inferior a la cantidad de reos que realmente contiene, y el Perú se encuentra en una situación en donde está intentando reducir la cantidad de reos para restablecer la capacidad de sistema penitenciario por lo cual una de las acciones que se tomó fue que aquellos que fueron sentenciados pueden misión ha escrito familiar puedan evitar entrar en el sistema penitenciario si es que pagan todo lo adeudado, esto fue promulgado por el poder ejecutivo mediante un decreto legislativo cuyo número es 1459.

El acceso a condiciones adecuadas de saneamiento es parte del derecho a salud el cual evidentemente se está vulnerando en los penales afectando a las personas reclusas en el penal, el bienestar físico y el mantenimiento de la salud de una persona que se encuentra reclusa dentro de un penal es parte de sus derechos constitucionales los cuales se les debería hacer valer aun

cumpliendo una sentencia condenatoria, a pesar de ello la salud es un aspecto que es obviado o del Estado respecto a los reos, situación que ha empeorado ante la crisis de salud pública ocasionado por el virus sars covid 19, generándose una discriminación hacia las personas que residen en los centros penitenciarios .

Es una realidad que dentro de los centros penitenciarios hay una gran cantidad de vulneración a los Derechos Humanos de las personas que se encuentran recluidas en dichos lugares y no sólo hacia la salud, sino también a la vida, a la dignidad, integridad, entre otros; pero el estado no va a hacer nada y no existe actualmente ninguna medida legislativa para poder reducir el hacinamiento penitenciario o inclusive para evitar el contagio por el virus covid-19.

Hay un debate moral respecto a salvaguardar las vidas de los reos, muchas personas consideran de qué son los últimos que deberían considerarse para la vacuna, pero todos son humanos y tienen sus derechos reconocidos por la constitución y dentro de sus derechos humanos, te rechazo que reciben los reos por parte de la sociedad también está afectando los trabajadores del INPE, a pesar de que estos son necesarios dentro del sistema penitenciario y cumplen con todos los requisitos necesarios para ser considerados en la primera fase de vacunación, han sido excluidos, como ya se ha mencionado, haciendo a esta Norma inconstitucional, ya que se está vulnerando tu derecho a la salud, así como su derecho de igualdad ante la ley.

- **La estrecha relación del derecho a la salud y el Tribunal Constitucional**

Uno de los mayores desarrollo dentro de los derechos fundamentales se encuentra originado por parte de la labor tutelar e interpretativa de estos derechos por parte del Tribunal Constitucional, esto se debe a que será dicho órgano supremo el encargado de interpretar la norma constitucional, asimismo tal labor logra diversos alcances, limitaciones o restricciones dentro de la misma, ya que la búsqueda de la verdad y la impartición de justicia sobre el petitorio se vincula al deseo por la verdad de tras de la expresión constitucional.

Dentro de muchos Estados, la idea de jurisprudencia constitucional, hace referencia tanto a los fallos como a las decisiones tomadas por parte del tribunal constitucional, esto con el fin de lograr la defensa de la salud, desde un punto de vista jerárquico al ser la constitución norma suprema, así como el cumplimiento de lo dispuesto por el colegiado, evitando de esta forma la interrupción del Estado de Derecho.

Para Rosado, I. (2018) “[...] el Tribunal Constitucional peruano ha precisado en su jurisprudencia que el derecho a la salud (derecho social) es un derecho fundamental, ha resaltado la protección al derecho a la salud y se ha ocupado de precisar los elementos esenciales [...]” (p.75).

Si bien el tribunal constitucional ha mencionado dentro de sus fallos sobre el derecho a la salud, dentro del derecho social, este no ha emprendido con claridad dentro de sus primeras sentencias, lo que ha significado una imprudencia debido a las grandes oportunidades de tomar un pronunciamiento sobre el fondo del petitorio. Esto se puede ver dentro de la primera manifestación al respecto de la naturaleza de los derechos sociales, en donde el tribunal menciona que la dignidad de la persona es vista como el presupuesto ontológico común básico que se encuentra dentro de los derechos fundamentales, y de esta forma lo fundamental guarda diversos derechos que forman parte de la heterogeneidad de los derechos fundamentales, tal es el caso del derecho a la salud, que para poder ejercerla es necesario de la participación protagónica del Estado dentro de esta actividad, puesto que al no estar presente la vigencia y exigibilidad no tendrían validez o efecto. Lo cual significaría que el Estado se encuentra en la obligación de cumplir con las necesidades de la población y en este caso de la salud.

- **Aspecto jurisprudencial sobre el derecho a la salud**

Desde un punto de vista analítico, el derecho a la salud no se encuentra incluido o guarda asiento dentro de los derechos fundamentales comprendidos en el Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, pero en razón a ellos sale a resarcir lo dispuesto en la sentencia N° 1429-2020-HC/TC del cual hace mención el tribunal que el derecho a la salud no estará contenido del capítulo de

los derechos fundamentales, pero esto no impide su conexión con el derecho a la vida, su integridad y el principio a la dignidad, por lo que no es necesario que se encuentre dentro de los dichos fundamentales para que este se configure como tal, de esta forma es necesario que el Estado asuma responsabilidad por la salud de los internos, ya que dichas condiciones involucran no solo a ellos sino también al personal administrativo, por lo que la sentencia en mención a de modificar las Policías Públicas de reclusión con el fin de reparar dichas condiciones.

Dichas condiciones afectarían a la salud de los internos, similar situación expresada en la Sentencia N° 0011-2002-AI/TC, hacen mención al presupuesto ontológico que representa ser la dignidad de la persona, siendo un aspecto común de todos los derechos fundamentales; de igual forma expresaron que tanto el derecho a la protección a la salud y el de la seguridad social son parte de los derechos fundamentales esto se deberá a que son sociales, progresivos o programáticos, lo cual significara un valioso aporte a la protección a la salud, asimismo el tribunal señala que ha de ser responsabilidad del Estado establecer la política nacional de salud, en donde se abarque el acceso equitativo a estos servicios.

Ambos pronunciamientos tienen un punto de vista comparativo, el cual es aplicable a la situación que vive el personal del INPE dentro del plan nacional de vacunación en el país, ya que al estar integrados en la segunda fase y ante la falta de criterio para ser designados en dicha fase hacen referencia a la irresponsabilidad que el Estado (Poder Ejecutivo) haya planteado para establecer la cadena de prioridad en la vacunación.

- **El derecho a la salud dentro las Políticas Públicas del Estado Peruano**

Según lo señalado dentro de la II Conferencia Nacional de Salud, es necesario realizar una reforma sobre el derecho a la salud desde un aspecto normativo y uno sistemático, ya que hasta la fecha las políticas de salud solo han venido adecuándose a una idea dividida del desarrollo como también sobre las políticas sociales, lo cual se refleja en la sectorización de las políticas de

salud y como estas responden a un enfoque incorrecto debido a la separación de las políticas económicas con respecto a las políticas sociales, esto lleva a una mala respuesta en cuanto a las proyecciones del Estado sobre el beneficio que deberá de obtener en la aplicación de las políticas de salud.

Pero en cierta forma la situación de salud actual se debe a la falta de planificación, el cual dejo de ser considerado como elemento central para el Estado dentro de sus Políticas en la década del noventa, lo cual llevo a la desactivación del Instituto Nacional de Planificación, lo que llevo a dividir el accionar del Estado, así como también la falta de planificación en base a la necesidad de la población de forma sectorizada, ya que no todos los grupos poblacionales responden a las mismas necesidades.

Lo que llevara a la justificación evidente de la poca organización o planificación del plan nacional de vacunación, ya que la cadena de prioridades que expreso el gobierno dentro de la política de salud pública sobre la inmunización no resulta clara al momento de sectorizar a la población, debido a esto no hay razón justificable para separar a un sector del Estado que tiene un continuo ejercicio dentro de los centros penitenciarios, lo cual se deberá al continuo ejercicio del Ministerio Publico, el Poder Judicial y la PNP, a sabiendas de que existe una sobrepoblación dentro de los centros penitenciarios que no se ha llegado a resolver dentro de la última década, por el contrario se ha ido incrementando el número de reclusos, y este aumento no se ha detenido aun dentro del años 2020 y 2021, debido a las penas expuestas por parte del Ejecutivo al ver como un hecho punible a toda conducta contraria a las medidas de seguridad emitidas en el presente gobierno.

- **El derecho a la salud y su configuración en los derechos fundamentales**

La salud es un derecho reconocido dentro de nuestro Estado, cuyo orden jerárquico normativo se ubica como uno de carácter constitucional, ya que se ubica dentro de los derechos sociales y económicos, posterior a ello se tiene un reconocimiento por parte del Tribunal Constitucional, debido a que este guarda

un estrecho vínculo con el derecho a la vida, integridad y dignidad de la persona humana por lo que no se requiere que este se ubique dentro de los derechos fundamentales para que se configure como tal.

Dentro del artículo 7 se hace mención al derecho a la salud, desde una idea protectora, lo cual involucra el medio familiar, social y como todos tienen el deber de contribuir a la promoción y defensa de ello. Lo cual hace evidente la negligencia que hasta la fecha promueve el Estado (Poder Ejecutivo) con el Plan Nacional de Vacunación, puesto que al no seguir las recomendaciones de la OMS o tomar como un ejemplo comparativo sobre las diversas aplicaciones en otros países con similar situación económica, política y social, en cuanto se hace referencia a la necesidad de inmunizar a la población bajo un criterio de necesidad y riesgo, algo que evidencia la poca preparación de tal política.

Aun cuando exista contratiempos vinculados con un aspecto económico o políticos, se debe inferir en la necesidad de sectorizar la necesidad de inmunizar y el riesgo de evitar dicha conducta, tal es el caso que presentaron en la Resolución Ministerial N° 194-2021/MINSA, en donde justificaron la necesidad de incluir al presidente de la república dentro de la primera fase de vacunación debido a que es el jefe de estado u la falta de liderazgo o representación dentro del gobierno pone en peligro la distribución de facultades como el ejercicio de la república, ya que el personifica la representación de la nación, asimismo el presidente representa ser parte del persona de alta jerarquía del Estado y sus funciones son vitales para el ejercicio continuo del Estado de Derecho.

Si con este fundamento el presidente de la República del Perú pudo formar parte de la primera fase, aun cuando el jefe del Estado se encuentra resguardado con las mejores medidas de bioseguridad, respecto a guardar su salud. Solo estaría presente a las demandas que exige el INPE mediante su oficio con respecto a ser incluidos dentro de la primera fase de vacunación.

Dimensión Y2: El estado de emergencia sanitario

En estado peruano se decretó el estado de emergencia nacional mediante decreto de urgencia número 044- dos 2020-PM, con el cual se dio inicio al periodo de Estado de emergencia ocasionado por la pandemia buscando con ello salvaguardar la salud de la población frenando el masivo contagio del virus sars covid-19, y justamente por esta razón se declaró el estado de emergencia sanitaria mediante el decreto de urgencia número 008 -2020.

Cabe mencionar que existe una gran diferencia entre estado de emergencia y Estado de emergencia sanitaria, la primera diferencia que se puede resaltar es su base legal, ya que el estado de emergencia nacional va a tener como base a la constitución política del Perú, ya que se encuentra regulado eso artículo 137 numeral 1; en la emergencia sanitaria se encuentra regulada en el decreto legislativo 11 56 en su Artículo 6 literal en la cual se genera para poder garantizar el servicio público de salud y sólo se puede invocar en casos de un grave riesgo a la salud pública.

Por otro lado la finalidad del estado de emergencia siempre se ha evocado en la protección de la vida y la salud de las personas, pero por supuesto en el caso de la presente pandemia su finalidad se va haber evocada en reducir la posibilidad del incremento del número de infectados por el virus sars covid-19, lo que significa que va a haber una protección de los servicios básicos para poder salvaguardar la integridad de la población priorizando la salud, así como la alimentación y seguridad del pueblo.

Pero cuando se trata del estado de emergencia sanitaria lo que se busca es una reducción del impacto negativo en la población ya que es evidente que por causa de la pandemia hay un grave riesgo para la salud y la vida de la población ya que la pandemia afectado diferentes aspectos de la vida cotidiana, como por ejemplo la educación, la economía, entre otros; pero este estado de emergencia sanitaria se enfoca en las condiciones sanitarias de la población y la calidad de vida de la misma con lo cual se busca adoptar acciones para poder llegar a prevenir que la enfermedad se disperse de manera acelerada afectando a una gran cantidad de personas.

Por otro también difieren en las consecuencias que existen ante la aplicación de un estado de emergencia, y un estado de emergencia sanitario, en la primera situación los derechos constitucionales de las personas se van a ver restringidos solamente hacia aquellos derechos que son relativos hacia a seguridad y libertad personal asimismo de estado va a tener la potestad de poder inmovilizar las personas dentro de su domicilio o recortar algunos derechos siempre bajo la finalidad del resguardo de la salud pública.

Específicamente en la pandemia originada por el virus sars covid 19 se tomado acciones específicas las cuales fueron en primer lugar el establecimiento de una cuarentena focalizada, por otro lado también se restringió el derecho a las reuniones sociales las personas lo que Se generó para evitar el dispersa miento de la enfermedad, asimismo se intentó restringir la libertad de movimiento a las personas manteniendo un orden de inmovilidad entre las 1100 horas y las 4 horas de la mañana todos los días excepto que los días domingos fue establecido que 24 horas a nivel nacional se debería guardar inmovilidad total; estas disposiciones fueron cambiando y modificándose según la necesidad de la población y el análisis del estado para poder proteger la salud de la población pero a su vez salvaguardar la economía de la nación.

Por otro lado las consecuencias de implementar un estado de emergencia sanitaria es que se necesita un plan de acción, lo que prioriza la adquisición de bienes o servicios que sirvan para enfrentar el peligro sanitario que se genera a base de la aparición del virus Sars covid-19, por lo cual es salud como entidad y las sanidades de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú poseen facilidades para poder adquirir, los instrumentos necesarios para poder combatir el riesgo sanitario que conlleva la presencia del virus Sars covid 19 dentro del territorio peruano.

- **Afectación del Estado de emergencia**

La situación actual dentro del país, en cuanto al Estado de emergencia que se ha dictado por el ejecutivo, ha mostrado una interrupción dentro de las actividades cotidianas de la población, lo cual ha llegado a determinarse como la ruptura conductual de la sociedad esto desde un sentido típico, lo que significa que la modalidad de trabajo en la que muchos ciudadanos han de establecerse será diferente al usual.

Dichas condiciones han mostrado una dificultad dentro del desarrollo nacional, esto se ha demostrado mediante cierto aporte de datos dentro de un aspecto cultural en los grupos o poblaciones en dónde han demostrado presentar una crisis debido a las políticas que el estado ha pronunciado, de las cuales Irán desde un aislamiento social obligatorio hasta la inactividad de ciertos rubros económicos, esto representa un obstáculo para el desarrollo de todos los ciudadanos, y desde el punto de vista institucional del estado, es un conflicto entre los intereses del administrado y el ejercicio de las funciones de la administración.

Aun cuando el estado se ha pronunciado sobre ciertos sectores que desde su parecer son considerados como necesarios, y por lo tanto su actividad no debe detenerse, no existe consideraciones sobre la facilidad al acceso de las herramientas de protección para salvaguardar su salud, un ejemplo de ello será en cuanto a la compra de elementos de bioseguridad, las cuales en los últimos meses fueron noticia mediática debido a la situación de riesgo en la que se encontrarían el personal de la PNP, así como también el poco cuidado en la fiscalización sobre la compra de herramientas de bioseguridad para la protección del personal de INPE, lo que también ha llevado a que el personal salga expuesto y por tanto se dará una baja considerable de las funciones efectivas que se viene ejerciendo dentro de los centros penitenciarios, ya que al ser un virus que el organismo desconoce, es evidente que muchos puedan enfermarse hasta llegar a la muerte, además es necesario incluir la nueva conducta del ciudadano peruano a diferencia de sus actividades cotidianas, lo cual vuelve difícil la labor de muchas instituciones públicas, en donde dicha conducta es creada o

influenciada a partir de las exigencias del Estado por reducir el número de infectados a través del confinamiento obligatorio.

- **Diferencia entre el Estado de emergencia Sanitaria y el Estado de emergencia**

Con respecto al estado de emergencia sanitario, esta medida guarda un estrecho vínculo con las facultades del ejecutivo respecto a la toma de decisiones dentro de la población, puesto que ante la existencia considerado como de riesgo público dentro del país será necesario dictaminar ciertas medidas con el fin de garantizar el servicio público de la salud lo que evitará el incremento en el riesgo o los daños que se generen a partir del coronavirus.

Es necesario aclarar que existe una diferencia entre el estado de emergencia y el estado de emergencia sanitaria, en cuanto a la situación que se vive dentro de país el primero constituye a la protección eficiente de la vida y la salud de toda la población peruana, asimismo se pretende reducir la posibilidad de incremento del número de infectados por el covid-19, ello se realizará sin afectar la prestación de los servicios básicos, lo que significa que el servicio de la salud y el de los alimentos estar a disposición de la población, en cuanto al segundo se asemeja con la reducción del impacto negativo en la población ante toda aquella situación o escenario de riesgo que pueda elevar el número de contagiados evitando así la suspensión de las actividades básicas, para ello se pretende elevar las condiciones sanitarias y de calidad de vida de la población así como también adoptar conductas destinadas a prevenir dichas situaciones.

Aunque el estado de emergencia, el cual se encuentra regulado en el artículo 137 de la constitución política del Perú guarda distintos conflictos con los derechos fundamentales de la persona, debido a que existen restricciones o la suspensión temporal de ciertos derechos, esto no impide el ejercicio de aquellos encontrados dentro del artículo 200 de este cuerpo normativo.

El estado de emergencia sanitario se encuentra en el artículo 6 del decreto legislativo N° 1156, en donde las medidas dictadas están destinadas a garantizar el servicio público de la salud siempre y cuando exista una situación o escenario

considerado como de riesgo elevado o dañino para la salud y la vida de la población, cómo lo sería en el caso de una pandemia mundial. Eso significa que ambas medidas no necesariamente tienen que estar vigentes para que se logre la disminución del número de contagiados por coronavirus, lo que demuestra que existe un mejor índice de efectividad de un Estado de Emergencia Sanitaria.

- **Conducta administrativa dentro de los 180 días de Estado de Emergencia Sanitaria**

Si bien el estado de emergencia sanitaria se dio inicio dentro del año 2020 a partir del decreto supremo N° 031-2020-SA, pero consideró necesario la ampliación del mismo por 90 días más lo cual llevaría al país a un total de 180 días calendarios, aunque estas medidas pretenden ser ejercidas durante el tiempo suficiente hasta lograr la inmunización de rebaños deseada debido al incremento de contagios por coronavirus.

Aunque dichos objetivos se ven cegados a partir de las políticas públicas sobre la salud y vacunación que el estado ha planteado en el plan Nacional de vacunación, ya que las fases estratégicas que han expuesto en dicho documento no son del todo prudente y negligente.

Aun cuando el INPE ha puesto un acta sobre las medidas que serán tomadas por todos los centros penitenciarios a nivel nacional con el fin de la segura la salud, integridad y vida tanto de los administrados cómo de los reclusos, puesto que en ambos casos son seres humanos que gozan de derechos así como de obligaciones, así como también se evita el incremento de contagiados dentro de estas instalaciones.

Exonera de responsabilidad al estado de generar una situación de desamparo a la institución, ya que como cualquier otra entidad administrativa ha cumplido de forma correcta sus funciones durante este periodo de cuarentena y posterior a este; ello llevaría a pensar si existe una preocupación por parte del poder ejecutivo con respecto al INPE, puesto que es necesario recordar que mediante Resolución Ministerial N°194-2021-MINSA se incluyó el presidente de la república como un beneficiario más dentro de la primera fase de vacunación

aun cuando se sabe que él goza actualmente de las mejores medidas de bioseguridad dentro de palacio.

Aspectos que expone la presente resolución son de mera formalidad, no se encuentra una fundamentación que explique la necesidad de incluir el presidente dentro de la primera fase, como también no se fundamenta de forma correcta por qué el INPE se encuentra dentro de la segunda fase a sabiendas que la conducta administrativa que ha tenido en esta situación nacional ha sido una ininterrumpida.

- **El INPE dentro del Estado de Emergencia Sanitaria**

Con la situación de la pandemia el INPE ante la necesidad de resguardar la salud, vida e integridad de los servidores, funcionarios públicos y reclusos dentro de las instalaciones penitenciarias implementó dos planes de acción que correspondería a una conducta positiva frente al estado de emergencia sanitaria que se vive dentro del país, como primera medida ante dicha conducta se tiene el cuidado tanto del interno como del personal del INPE, lo que implicará a generar un hábito de aseo e higiene dentro de las instalaciones con el objetivo de evitar el incremento del número de contagiados, ya que ante la falta de pronunciamiento directo por parte del ejecutivo con el INPE, fue necesario establecer un presupuesto destinado a la adquisición de herramientas de bioseguridad, lo cual beneficiará al incremento de la efectividad de los cuidados antes expuestos.

Si bien presupuestal representar a la segunda conducta del INPE con respecto estado de emergencia sanitaria, se encuentra limitado puesto el monto total entregado ha dicho institución ha sido de 10 millones de soles, que han de ser divididas entre todas los centros penitenciarios, y hasta la fecha comprometido el 45% del presupuesto entre órdenes de compra y servicios, ya que es necesario precisar que existe una sobrepoblación en estos establecimientos lo cual incrementa el número de demandas debido existe una alta posibilidad del incremento de contagiados por coronavirus, lo cual no sólo afecta a los reos sino también a los trabajadores de las instalaciones que a su vez están en contacto con el personal administrativo del INPE.

El estado implementó medidas que no resultaron en el aseguramiento de las vías del personal INPE, sino en la disminución de los reclusos dentro de los centros penitenciarios, siendo esto justificados con el fin de asegurar la vida y la salud de aquellos reos que se encontraban dentro de la población de riesgo o alto riesgo como es el caso de las personas que sufren enfermedades crónica, medida que sólo obstruye el proceso judicial así como la sentencia del juez, ya que muchos se encontraban bajo una medida preventiva de libertad hasta la culminación de la investigación y en otros casos las penas eran mayores a las necesarias para la conversión de la pena.

2.4. Definición de términos básicos

Covid-19.- Considerada por la Organización Mundial de la Salud como una enfermedad infecciosa que ataca el sistema del cuerpo mediante la infección a las vías respiratorias, a diferencia de otras enfermedades, este virus ataca a diferentes organismos de diferentes formas, esto en cuanto a las cepas evolucionadas, por lo que en muchos casos la persona puede mostrar síntomas menores como una fiebre, gripe, diarrea, cólicos estomacales, pero en otros casos los síntomas llegan a ser aumento del ritmo cardíaco, agotamiento, dificultad respiratoria, por lo que una simple gripe puede ser confundida con dicho virus. (Organización Mundial de la Salud, 2020, pág. 1)

INPE.- Es aquel organismo público encargado del sistema rector penitenciario nacional del Perú, mismo que es un sector perteneciente al Ministerio Público, al igual que otros organismos, dicho Instituto posee una autonomía normativa y administrativa, lo cual permite dentro de estas capacidades un ejercicio efectivo dentro de los centros penitenciarios.

Derecho a la igualdad.- Dicho concepto nace gracias a la mención hecha por la ONU dentro de la Declaración de los Derechos Humanos en el año 1948, lo cual significa un trato igualitario frente a la ley, por lo que todos los hombres merecen un trato igualitario y justo, así como también el goce de sus derechos sin restricción alguna, ello con el fin de evitar la discriminación o cualquier otro motivo que separe al hombre de la sociedad, dicha regla se aplicara de manera global, y en el caso de una pandemia como la que se vive en la actualidad, el derecho de igualdad pone en tela de juicio las medidas adoptadas en las fases de vacunación. (UNHCR, 2018, pág. 1)

Fases de vacunación.- Hace referencia al plan de vacunación que el gobierno planteó y aprobó con el fin de vacunar a la población y generar una inmunidad de rebaño, pero dentro de ello se hace mención solo a tres fases, de las cuales han sido tomadas como referencia para establecer el orden de prioridad y necesidad en cuanto los agentes necesitan ser vacunados debido a los servicios que prestan. (Gob.pe, 2021, pág. 1)

Riesgo sanitario.-

Sera conocido como aquella estimación sobre un supuesto de hechos que podría llegar a configurar una situación riesgosa para la salud de un cierto grupo poblacional, lo que dentro del ámbito medico es visto como un riesgo potencial, para ello existen una serie de medidas que acompañan a este estudio, las cuales permiten crear hipótesis de escenarios que son beneficioso para la población, como también el conjunto de acciones para alcanzar la respuesta.

Establecimiento penitenciario.-

Es aquel centro encargado de custodiar a los detenidos, sentenciado y condenados, en donde se establece ciertas medidas de seguridad con el fin de cumplir el objetivo evitar que puedan salir libremente sin haber cumplido su pena. En cuanto a la realidad nacional, el organismo encargado de tal acto es conocido como INPE.

Derecho a la salud.-

Hace referencia a la obligación que tiene el Estado a poder brindar un servicio de salud adecuado como también uno sanitario a quien lo requiera o lo necesite, asimismo toda las personas tienen derecho a recibirlo, en el caso de los centros públicos, estos deben de proporcionarlo de forma gratuita, y en el centros particulares, no podrán ser negados cuando la vida del persona lo necesite, pero ello no libra del costo por el acceso a este servicio dentro de un centro privado.

Estado de emergencia

Según legis.pe el estado de emergencia “Es un régimen de excepción [...] que la constitución otorga al Estado con el carácter de Extraordinario, a efectos de que pueda afrontar hechos, sucesos o acontecimientos [...]” (p.1).

CAPÍTULO III: ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERETACIÓN DE DATOS

3.1 Criterios de validación del cuestionario

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR_{20} = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum p \cdot q}{S^2 T} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p \cdot q$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

$S^2 T$ = Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre El grave riesgo sanitario

KR20 basada en los elementos tipificados	Nro. de elementos
0,74	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,74 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 55 abogados hábiles

con especialidad en derecho constitucional en el distrito de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre El grave riesgo sanitario, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre El derecho constitucional la igualdad

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,78	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,78; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 55 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en el distrito de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre El derecho constitucional la igualdad, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1

El grave riesgo sanitario

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	49	89,1	89,1
	Medio	3	5,5	94,5
	Bajo	3	5,5	100,0
	Total	55	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre El grave riesgo sanitario

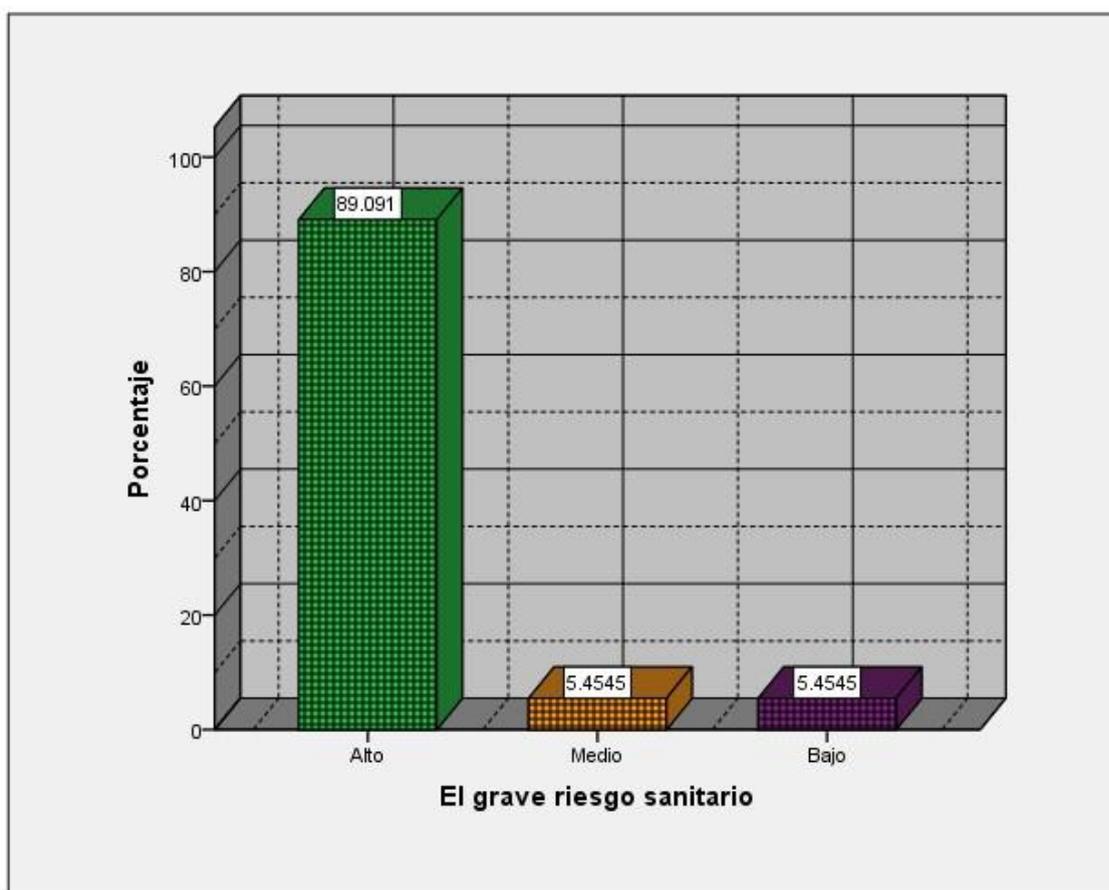


Figura 1. Gráfico de la variable El grave riesgo sanitario

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 55 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en el distrito de Lima, respecto a la variable El grave riesgo sanitario; 49, que representa al 89,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 5,5% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 5,5 de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, existe un grave riesgo sanitario al personal INPE.

Tabla 2

El derecho constitucional la igualdad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Alto	48	87,3	87,3	87,3
Medio	4	7,3	7,3	94,5
Bajo	3	5,5	5,5	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre El derecho constitucional la igualdad

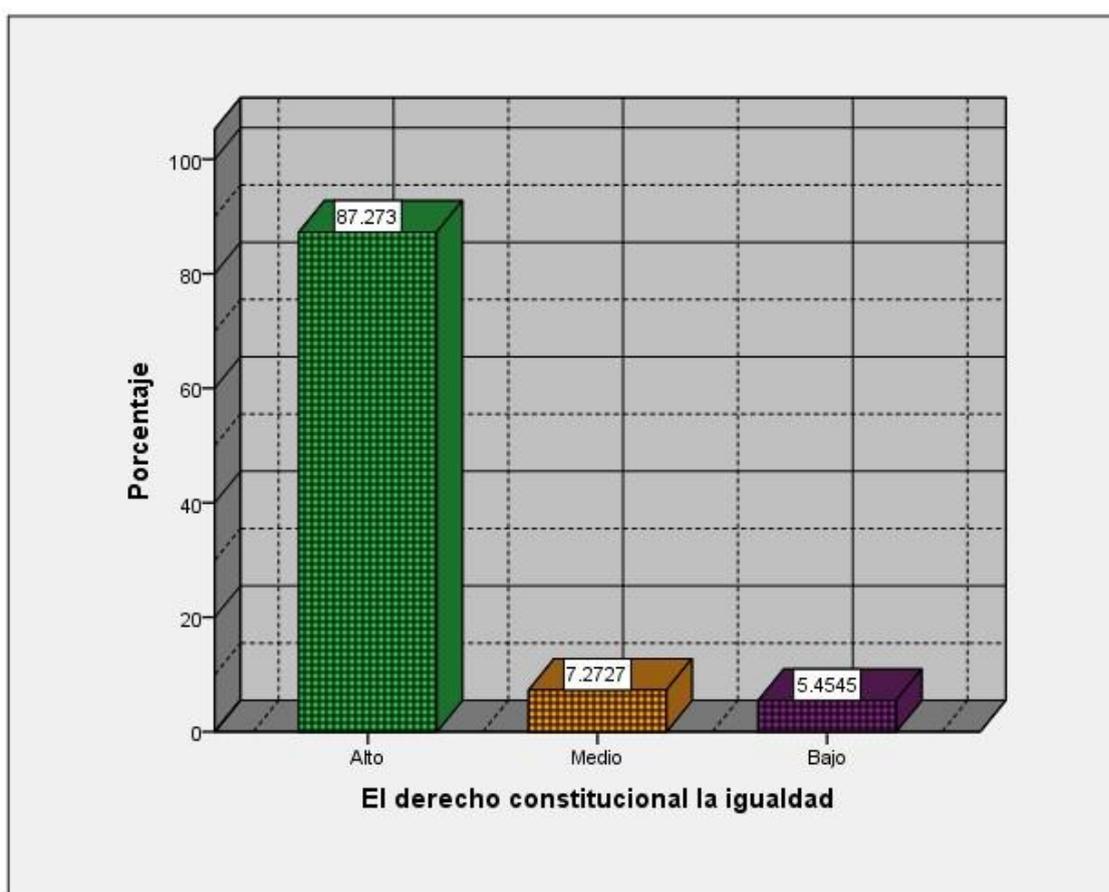


Figura 2. Gráfico de la variable El derecho constitucional la igualdad

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 55 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en el distrito de Lima; respecto a la variable El derecho constitucional la igualdad; 48, que representa al 87,3% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 4, que equivale al 7,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 5,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, existe afectación a igualdad constitucional.

Tabla 3

Situación en las cárceles en relación al Covid-19

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Alto	47	85,5	85,5	85,5
Medio	5	9,1	9,1	94,5
Bajo	3	5,5	5,5	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Situación en las cárceles en relación al Covid-19

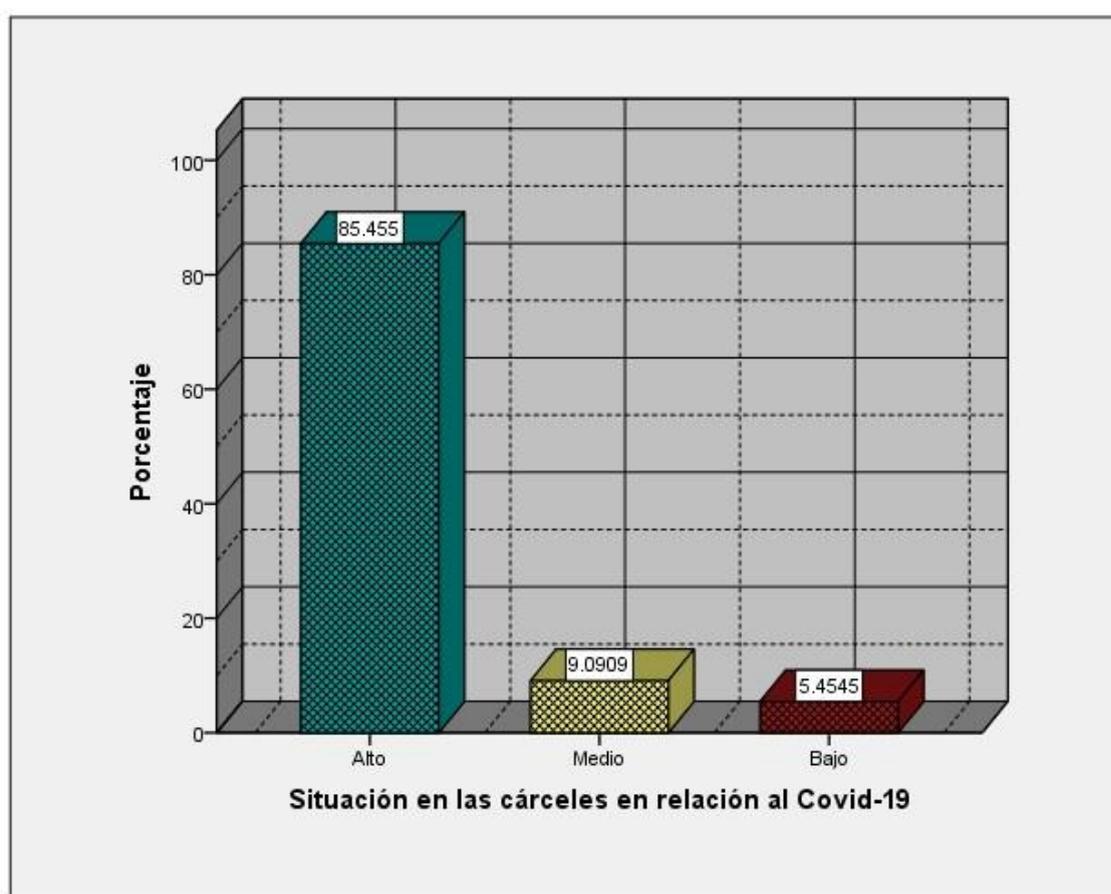


Figura 3. Gráfico de la dimensión Situación en las cárceles en relación al Covid-19

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 55 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en el distrito de Lima, respecto a la variable El grave riesgo sanitario, en su dimensión Situación en las cárceles en relación al Covid-19; 47, que representa al 85,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 5, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 5,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de afectación de la situación en las cárceles en relación al Covid-19.

Tabla 4

Protocolos de vacunación dentro del Estado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Alto	48	87,3	87,3	87,3
Medio	5	9,1	9,1	96,4
Bajo	2	3,6	3,6	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Protocolos de vacunación dentro del Estado

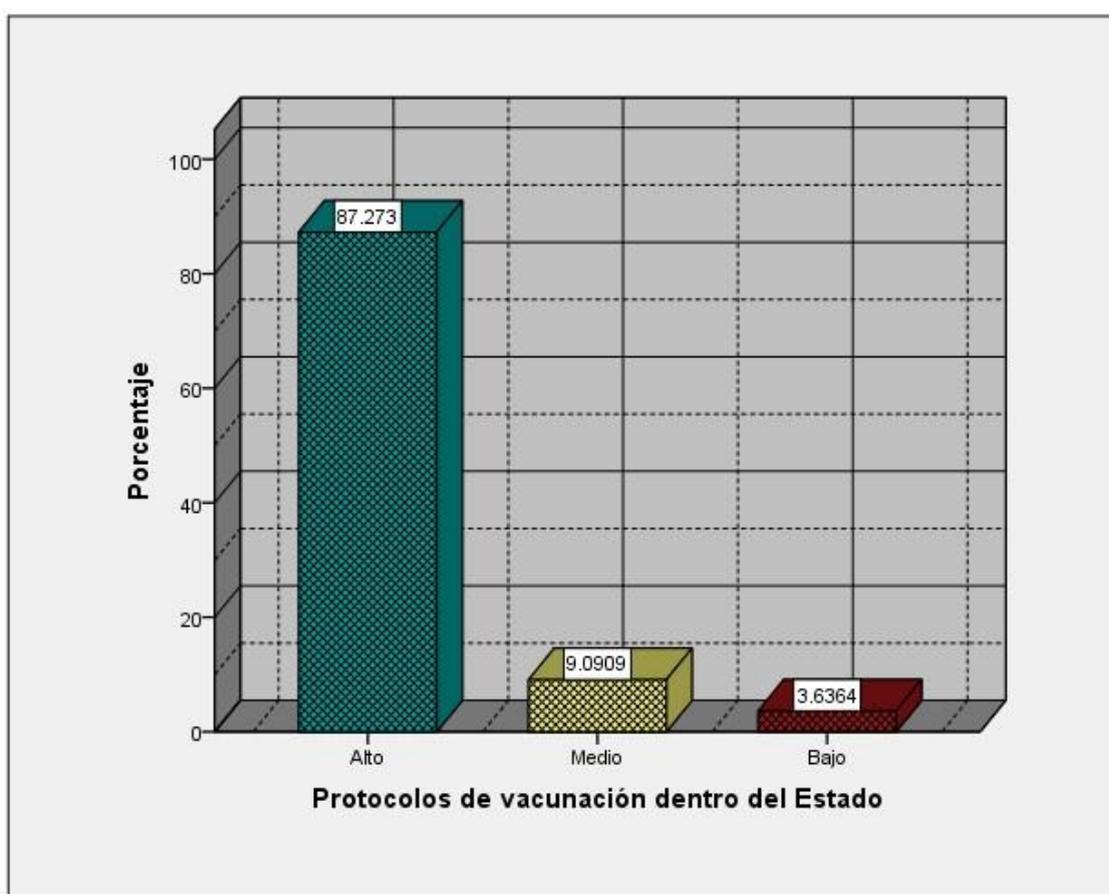


Figura 4. Gráfico de la dimensión Protocolos de vacunación dentro del Estado

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 55 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en el CAL, respecto a la variable El grave riesgo sanitario, en su dimensión Protocolos de vacunación dentro del Estado; 48, que representa al 87,3% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 5, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 3,6% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de importancia de los Protocolos de vacunación dentro del Estado.

Tabla 5

La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	47	85,5	85,5
	Medio	6	10,9	96,4
	Bajo	2	3,6	100,0
	Total	55	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud

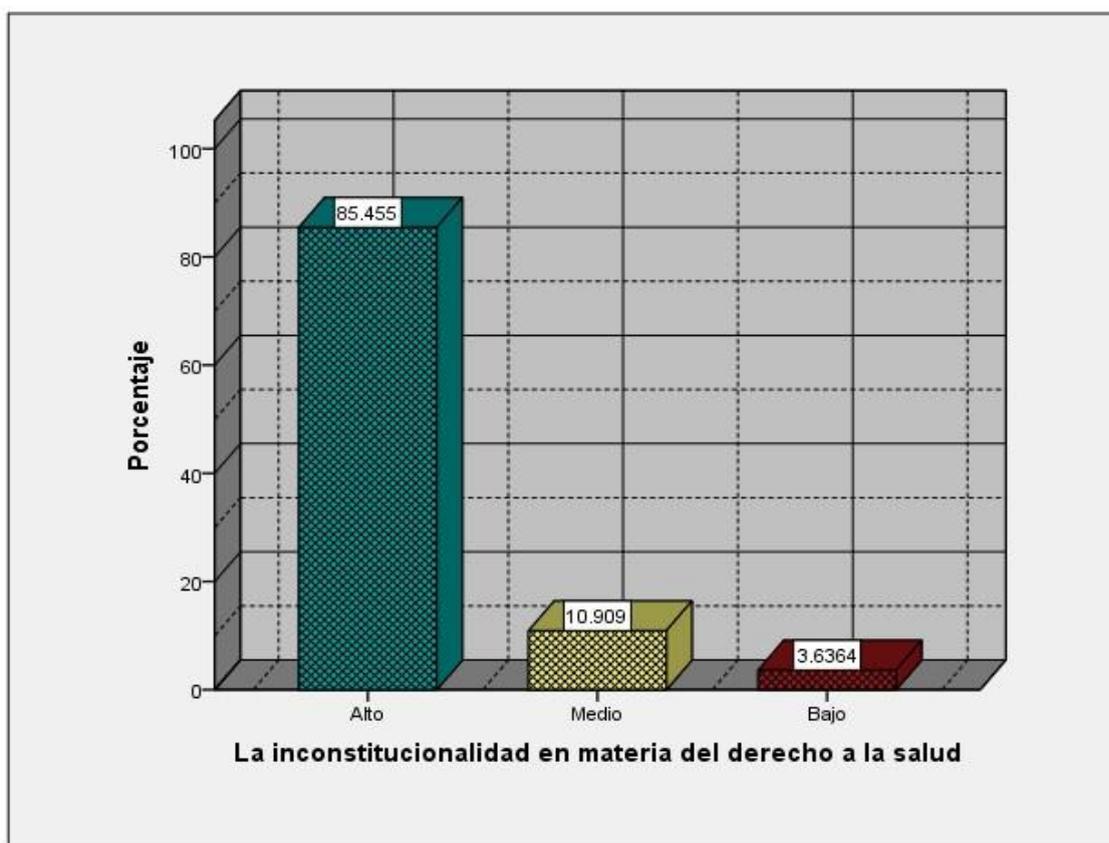


Figura 5. Gráfico de la dimensión La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 55 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en el distrito de Lima, respecto a la variable El derecho constitucional la igualdad, en su dimensión La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud; 47, que representa al 85,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 6, que equivale al 10,9% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 3,6% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud del personal INPE.

Tabla 6

El estado de emergencia sanitario

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Alto	47	85,5	85,5	85,5
Medio	4	7,3	7,3	92,7
Bajo	4	7,3	7,3	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre El estado de emergencia sanitario

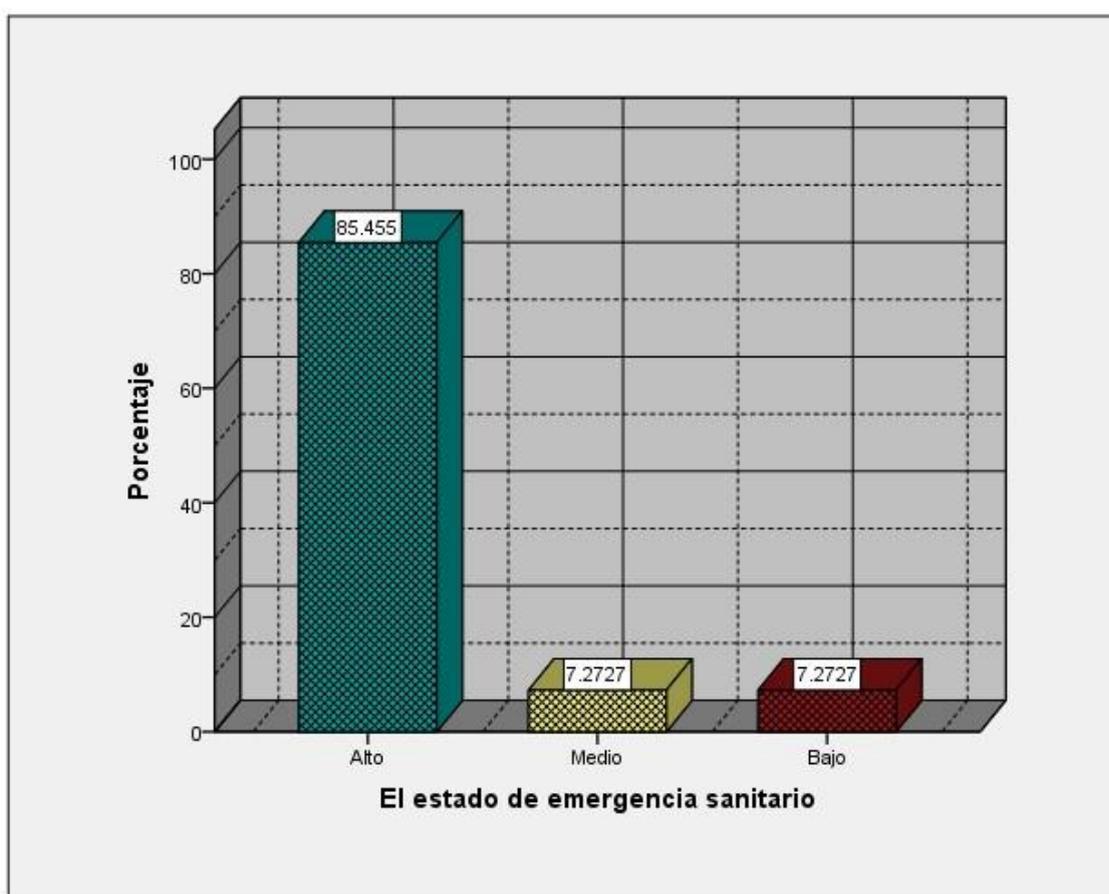


Figura 6. Gráfico de la dimensión El estado de emergencia sanitario

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 55 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en el distrito de Lima, respecto a la variable El derecho constitucional la igualdad, en su dimensión El estado de emergencia sanitario; 47, que representa al 85,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 7,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 4, que representa al 7,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe afectación del estado de emergencia sanitaria respecto al personal INPE.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de procesar los resultados obtenidos para cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa estadístico SPSS 26, se llegaron a obtener los siguientes valores como coeficientes de relación:

Respecto a la hipótesis general:

H₁: Hay un efecto discriminatorio del grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional, es por ello por lo que debieron ser considerados en primera fase. Lima, 2021.

H₀: Es falso que exista un efecto discriminatorio del grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional, es por ello por lo que debieron ser considerados en primera fase. Lima, 2021.

Tabla 7

Relación de la hipótesis general

			El grave riesgo sanitario	El derecho constitucional la igualdad
Rho de Spearman	El grave riesgo sanitario	Coeficiente de correlación	1.000	0.923**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	55	55
	El derecho constitucional la igualdad	Coeficiente de correlación	0.923**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	55	55

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 7 que al relacionar los resultados totales de las variables El grave riesgo sanitario y El derecho constitucional la igualdad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,923; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26

Primera hipótesis específica:

H₁: Hay un significativa afectación de la situación en las cárceles con relación al Covid-19 en la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud del personal INPE.

H₀: No ocurre que, haya una significativa afectación de la situación en las cárceles con relación al Covid-19 en la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud del personal INPE.

Tabla 8

Relación de la primera hipótesis específica

			Situación en las cárceles en relación al Covid-19	La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud
Rho de Spearman	Situación en las cárceles en relación al Covid-19	Coeficiente de correlación	1.000	0.866**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	55	55
	La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud	Coeficiente de correlación	0.866**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	55	55

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 8 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Situación en las cárceles en relación al Covid-19 y la dimensión La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,866; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26

Segunda hipótesis específica:

H₁: Es de necesidad social establecer la efectividad del Estado de emergencia sanitaria y la situación en las cárceles con relación al covid-19, respecto al personal INPE.

H₀: Es absurdo, sea de necesidad social establecer la efectividad del Estado de emergencia sanitaria y la situación en las cárceles con relación al covid-19, respecto al personal INPE.

Tabla 9

Relación de la segunda hipótesis específica

			Situación en las cárceles en relación al Covid-19	El estado de emergencia sanitario
	Situación en las cárceles en relación al Covid-19	Coefficiente de correlación	1.000	0.871**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
Rho de Spearman	19	N	55	55
	El estado de emergencia sanitario	Coefficiente de correlación	0.871**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	55	55

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Situación en las cárceles en relación al Covid-19 y la dimensión El estado de emergencia sanitario, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,871; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26.

Tercera hipótesis específica:

H₁: Es de necesidad jurídica establecer la importancia de los protocolos de vacunación dentro del Estado y la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud contra el personal INPE.

H₀: Es absurdo que, sea de necesidad jurídica establecer la importancia de los protocolos de vacunación dentro del Estado y la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud contra el personal INPE.

Tabla 10

Relación de la tercera hipótesis específica

			Protocolos de vacunación dentro del Estado	La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud
Rho de Spearman	Protocolos de vacunación dentro del Estado	Coeficiente de correlación	1.000	0.888**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	55	55
	La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud	Coeficiente de correlación	0.888**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	55	55

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 10 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Protocolos de vacunación dentro del Estado y la dimensión La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,888; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26.

Cuarta hipótesis específica:

H₁: Es de necesidad social de evaluar la afectación del estado de emergencia sanitaria respecto al personal INPE en relación con los protocolos de vacunación dentro del Estado.

H₀: Es falso que, sea de necesidad social de evaluar la afectación del estado de emergencia sanitaria respecto al personal INPE en relación con los protocolos de vacunación dentro del Estado.

Tabla 11

Relación de la cuarta hipótesis específica

			Protocolos de vacunación dentro del Estado	El estado de emergencia sanitario
Rho de Spearman	Protocolos de vacunación dentro del Estado	Coefficiente de correlación	1.000	0.897**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
	El estado de emergencia sanitario	N	55	55
		Coefficiente de correlación	0.897**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	55	55

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 11 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Protocolos de vacunación dentro del Estado y la dimensión El estado de emergencia sanitario, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,897; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26.

3.3 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables El grave riesgo sanitario y El derecho constitucional la igualdad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,923; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Situación en las cárceles en relación causal al Covid-19 y la dimensión La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,866; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Situación en las cárceles en relación causal al Covid-19 y la dimensión El estado de emergencia sanitario, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,871; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Protocolos de vacunación dentro del Estado y la dimensión La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,888; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Protocolos de vacunación dentro del Estado y la dimensión El estado de emergencia sanitario, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,897; lo que indica que existe una relación positiva alta.

En consideración a los fundamentos teóricos, el artículo 9 de la Constitución establece que la responsabilidad que tiene el Estado, el cual estará representado en este caso de diseñar, normar y supervisar el plan nacional de salud y dentro de este caso, el Poder Ejecutivo llevara el mando en conjunto con

su gabinete Ministerial, de los cuales destaran el Ministro de Salud, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía. Ya que el derecho a la salud es uno fundamental y es deber del Estado poder garantizarlo, mediante los recursos que Estén a su disposición como se explica en el Ex. N° 06057-2007-PHC/TC dentro del fundamento N° 12, de igual forma se pasara a señalar lo dispuesto en el Ex. N° 3081-2007-PA/TC, que dentro del fundamento N° 19 y N° 20, que el estado debe de garantizado el acceso a las prestaciones a la salud adecuadas, aun cuando tales disposiciones y jurisprudencia existe, aún queda una incongruencia o posiblemente un error en cuanto a la estructura de las fases de vacunación al momento de inmunizar al personal necesario. Esto se debe a que el personal del INPE no ha sido considerado dentro de la primera fase y como ya se viene exponiendo en el presente texto, la norma debe garantizar y respetar la igual ante la ley, si bien la inmunización dentro de la primera fase tiene el objetivo de evitar el funcionamiento del órgano Estatal, esto no deja de lado a que el personal del INPE, es un organismo que forma parte de este y por lo tanto dentro de las limitaciones económicas o de transporte de la vacuna debió de considerarse como parte de la primera fase, ya que la función que cumple es parte o una pieza más de la impartición de justicia en el Estado peruano, así como lo sería en muchos otros.

Dentro del contexto nacional, se ha identificado el problema general que es la presencia de la nueva enfermedad dentro del país, catalogado como pandemia por la OMS, la cual afectara de forma negativa con consecuencias que llevarían a la muerte de diversos ciudadanos o residentes en todo el mundo, y a una nueva enfermedad, el sistema inmunológico de los seres humanos no puede combatirlo de forma afectiva, ya que dentro del código genético no se identifica la configuración conductual para hacer frente a este invasor dentro del sistema humanos, lo que en muchos caso provocara la muerte ante la falta de capacidad del sistema inmunológico .

Lo que llevado al aumento de infectados que a la fecha 07 de octubre del año 2020 resultaron ser 835.662 infectados y un total de 33.009 de defunciones, de esta forma se llega a determinar que representa una tasa de letalidad de un 3.95%.

A diferencia de otros virus, el Covid-19 tiene una peculiaridad en cuanto a la incubación dentro de las vías respiratorias, como el colapso de los órganos, entre los principales el pulmón y el corazón, como también lo sería los síntomas que se presentan en los pacientes, ya que el sistema aunque no tenga identificado al invasor dentro del cuerpo, los anticuerpos reaccionan reteniendo el virus y en otros casos siendo eliminados, esto se debe a que muchos ciudadanos dentro del territorio nacional sufren diversas enfermedades o condiciones como la anemia, asma, obesidad, diabetes, entre otros, los cuales han estado relacionados como principales portadores del Coronavirus, debido a su bajo sistema inmunológico, aunque en otros casos existe personas que estando en óptimas condiciones físicas han llegado a ser portadores de tales enfermedades, las cuales han cuestionado las hipótesis del Ministerio de Salud sobre la población considerada como de riesgo, ante ellos se destacaban diversos síntomas, que en muchos casos eran confundidas con otras dolencias o síntomas de otras enfermedades, por lo que es necesario establecer un parámetro de actuaciones sobre las pruebas y medidas de aislamiento que deben realizarse al momento de realizar sus actividades, esto con el fin de evitar un incremento de contagiados.

CONCLUSIONES

- Primero. Se confirma la hipótesis general, porque al relacionar los resultados totales de las variables El grave riesgo sanitario y El derecho constitucional la igualdad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,923; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.
- Segundo. Se confirma la hipótesis específica a, porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Situación en las cárceles en relación al Covid-19 y la dimensión La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,866; lo que indica que existe una relación positiva alta.
- Tercero. Se confirma la hipótesis específica b, porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Situación en las cárceles en relación al Covid-19 y la dimensión El estado de emergencia sanitario, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,871; lo que indica que existe una relación positiva alta.
- Cuarto. Se confirma la hipótesis específica c, porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Protocolos de vacunación dentro del Estado y la dimensión La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,888; lo que indica que existe una relación positiva alta.
- Quinto. Se confirma la hipótesis específica d, porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Protocolos de vacunación dentro del Estado y la dimensión El estado de emergencia sanitario, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,897; lo que indica que existe una relación positiva alta.

RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda al legislativo la modificación de la Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA sobre la II fase de Vacunación

Segundo. Se recomienda al legislativo tome en cuenta que, El INPE posee una función dentro del sistema penitenciario de brindar personal de salud y seguridad dentro de los centros penitenciarios, lo que implica que su lugar de labores es en extremo peligroso para su salud, considerando que una cárcel o sea en la estructura idónea para propiciar la propagación del virus Sars covid-19.

Tercero. Al Ministerio de Salud tener presente que el contagio dentro de los centros penitenciarios ha sido masivo e incontrolado dentro de los centros penitenciarios entre los reos y quienes tienen contacto con los mismos; ya es incluye al personal de seguridad y salud, y justamente estas son las características para ser considerados dentro de la primera fase de vacunación, entonces la interrogante viene a constituirse en cuestionar la exclusión del personal del INPE dentro de esta primera fase de vacunación

Cuarto. Que, se sugiere tener en cuenta la línea de vacunación en primera fase y es de meritarse que los primeros en vacunarse serán el personal que se ha delimitado en la norma, teniendo en consideración el alto grado de riesgo sanitario.

Quinto. Que, el texto de la norma a modificar debe quedar de la siguiente: “Los primeros en vacunarse serán el personal de salud, administrativo, de seguridad, limpieza, entre otros, que forman parte de la primera línea de atención contra la COVID-19 y que laboran en el Ministerio de Salud, EsSalud, SISOL, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como del sector privado (clínicas)”. “A ellos se sumarán el personal del Instituto Nacional Penitenciario, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Bomberos, Cruz Roja, serenazgo, brigadistas, estudiantes de la salud y miembros de las Mesas Electorales.”

Referencias Bibliográficas

- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Allard, R. (2020). *El derecho humano a la atención primaria de salud en la lucha contra las enfermedades infecciosas (tesis de doctorado)*. Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/15024/1/T33707.pdf>
- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica. 5ta edición*. Caracas: Episteme.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación (3ra ed.)*. Colombia: Pearson Educación.
- Castellón, M. (2016). *Protección Constitucional del derecho a la salud mental y su aplicación en el caso de los afectados por el conflicto armado interno (tesis de maestría)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/100/CASTELLON_TORRICO_MARIA_ROX_PROTECCION_CONSTITUCIONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>
- Gallego, A. (2017). *Seguridad Sanitaria y Seguridad Internacional (tesis de doctoral)*. Universidad de Sevilla. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/69237/Tesis%20doctoral%20SEGURIDAD%20SANITARIA.%20Gallego%20Hern%C3%A1ndez,%20A.%20C.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gestión. (29 de Abril de 2020). Gestión. *Coronavirus: 10,000 presos saldrían de la cárcel con variación de prisión preventiva*, pág. 1. Obtenido de

<https://gestion.pe/peru/coronavirus-10000-presos-saldrian-de-la-carcel-con-variacion-de-prision-preventiva-ministro-de-justicia-fernando-castaneda-noticia/>

Gob.pe. (08 de Marzo de 2021). *Gob.pe*. Obtenido de Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19: <https://www.gob.pe/11796-plan-nacional-de-vacunacion-contra-la-covid-19>

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.

Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>

Hernández, I. (2019). *El derecho humano a la salud en el Estado de México (tesis de titulación)*. Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99873/TESIS%20EL%20DERECHO%20HUMANO%20A%20LA%20SALUD%20%20EN%20EL%20ESTADO%20DE%20M%20C%20XICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huaripata, A. (2020). La Policía Nacional del Perú y los Derechos humanos. *Revista Jurídica Cajamarca*, 1- 9. Obtenido de <https://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista10/policia.htm>

Huerta, L. (s.f.). El derecho a la igualdad. *Pensamiento Constitucional*, XI(11), 307 - 334.

- Iris, R. (2018). *El derecho fundamental a la salud y la jurisprudencia en el Tribunal Constitucional peruano (tesis de maestría)*. Universidad Católica de Santa María. Obtenido de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7348/E8.1625.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Meini, I. (2008). La obediencia debida en Derecho Penal: ¿órdenes ilícitas vinculantes? *IUS ET VERITAS*(37), 320 - 338. Obtenido de <file:///C:/Users/ANTUANET/Downloads/12232-Texto%20del%20art%C3%ADculo-48670-1-10-20150428.pdf>
- Múnera, A. (2020). *COVID-19: Estado de emergencia sanitaria, normas gubernamentales y los efectos laborales en Colombia (tesis de titulación)*. Universidad EAFIT. Obtenido de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/17110/Nataly_ZapataMoreno_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Organización Mundial de la Salud. (12 de Octubre de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Información básica sobre la COVID-19: <https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>
- Peruano, D. O. (2021). *Incluyen al Presidente de la República en la Fase I del rubro “Fases de Vacunación” del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19*. Lima: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2021/MINSA. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/incluyen-al-presidente-de-la-republica-en-la-fase-i-del-rubr-resolucion-ministerial-no-194-2021minsa-1926600-1/>
- Prias, P. (2019). *El derecho constitucional a la vida y su protección en el servicio de emergencia del hospital Edgardo Rebagliati Martins en el año 2017 (tesis de titulación)*. Universidad Privada Norbert Wiener. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2876/TESIS%20Prias%20Pedro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Redaccion LaVanguardia. (22 de agosto de 2020). Perú registra más de 12.000 casos de la COVID-19 en cárceles. *La Vanguardia*, págs. 1-4. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/vida/20200822/482962279224/peru-registra-mas-de-12000-casos-de-la-covid-19-en-carceles.html>
- Rosado, I. (2018). *El derecho fundamental a la salud y la jurisprudencia en el tribunal constitucional peruano (tesis de maestría)*. Universidad Católica de Santa María. Obtenido de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7348/E8.1625.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez Flores, F. (2018). *Fundamentos Epistémicos de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Revista digital de investigación en docencia universitaria RIDU: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Sánchez-Santamaría, J. (2013). *Paradigmas de la investigación educativa: De las leyes subyacentes a la modernidad reflexiva*. *Entelequia*, . Obtenido de Revista Interdisciplinar, 16, 91-99: <https://revistaentelequia.wordpress.com/2013/10/12/1320/>
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>
- Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores. Obtenido de <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo-EI%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>
- UNHCR. (26 de Marzo de 2018). *UNHCR*. Obtenido de Derecho a la Igualdad: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/historias-de-vida/derecho-la-igualdad>

- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Venegas, C. (2019). *El derecho a la salud en una nueva constitución: Una mirada desde el derecho internacional de los derechos humanos (tesis de titulación)*. Universidad de Chile. Obtenido de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/171126/El-derecho-a-la-salud-en-una-nueva-constituci%
c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/171126/El-derecho-a-la-salud-en-una-nueva-constituci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vera, L. (2018). *La insuficiente regulación del Estado de Emergencia en el ordenamiento jurídico peruano y las consecuencias atentatorias contra los derechos fundamentales (tesis de titulación)*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Villalonga, L. (s.f.). Riesgos Sanitarios. *Dialnet*, 160 - 197. Obtenido de [file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-RiesgosSanitarios-917278%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-RiesgosSanitarios-917278%20(1).pdf)
- Witker Velasquez, J. A. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para la tesis de grado en Derecho*. México: Publi Lex.
- Zevallos, L. (2020). *Manejo de la vacunación según norma técnica por el profesional de enfermería en los establecimientos de salud de la Micro Red Simón Bolívar, Puno - 2018 (tesis de titulación)*. Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13362/Zevallos_C
cancapa_Lucero_Pyerina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13362/Zevallos_Ccancapa_Lucero_Pyerina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXOS

Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

Objetivo General: ¿Cuál es el grave riesgo sanitario al personal INPE por ser considerados en segunda fase covid-19 de vacunación en afectación a igualdad constitucional. Lima, 2021?

¿Cuál es el grado de influencia de la situación en las cárceles en relación al Covid-19 y la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud?	Variable Independiente X = El grave riesgo sanitario	X1: Situación en las cárceles en relación al Covid-19	La sobrepoblación penitenciaria durante la pandemia	1	Encuesta	Cuestionario
¿Cuál es grado de efectividad del Estado de emergencia sanitario y la situación en las cárceles en relación al Covid-19?			La conversión de la pena con medida temporal de los centros penitenciarios	2		
			Causa y efecto en las cárceles a partir de las medidas del Estado	3		
			Plan de acción dentro de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional	4		
		X2: Protocolos de vacunación dentro del Estado	Consideraciones normativa frente al plan nacional de vacunación	5		
Análisis del problema desde un punto de vista nacional			6			
Objetivo poblacional en el plan de vacunación			7			
El pronunciamiento de la Cruz roja frente al coronavirus			8			
¿Cuál es el grado de importancia de los protocolos de vacunación dentro del Estado y la inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud?	Variable Dependiente Y= Derecho Constitucional a la igualdad	Y1= La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud	La estrecha relación del derecho a la salud y el Tribunal Constitucional	9	Encuesta	Cuestionario
¿Cuál es el nivel de influencia del estado de emergencia sanitaria en relación a los protocolos de vacunación dentro del Estado?			Aspecto jurisprudencial sobre el derecho a la salud	10		
			El derecho a la salud dentro las Políticas Públicas del Estado Peruano	11		
			El derecho a la salud y su configuración en los derechos fundamentales	12		
		Y2= El estado de emergencia sanitario	Afectación del Estado de emergencia	13		
Diferencia entre el Estado de emergencia Sanitaria y el Estado de emergencia			14			
Conducta administrativa dentro de los 180 días de Estado de Emergencia Sanitaria			15			
El INPE dentro del Estado de Emergencia Sanitaria			16			

Cuestionario sobre Variable independiente:

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
El grave riesgo sanitario	Situación en las cárceles en relación al Covid-19	<p>La sobrepoblación penitenciaria durante la pandemia</p> <p>1) ¿Cree usted que la sobrepoblación penitenciaria durante la pandemia agravo las labores del personal del INPE?</p> <p>2) ¿Considera usted que la sobrepoblación penitenciaria durante la pandemia se agravo debido a las disposiciones del Estado?</p>		
		<p>La conversión de la pena como medida temporal de los centros penitenciarios</p> <p>3) ¿Considera usted que la conversión de la pena como medida temporal de los centros penitenciarios perjudica a mucho al sistema judicial?</p> <p>4) ¿Cree usted que la conversión de la pena durante la pandemia con el fin de evitar el incremento de los contagios solo agrava el número de contagiados?</p>		
		<p>Causa y efecto en las cárceles a partir de las medidas del Estado</p> <p>5) ¿Cree usted que la causa del incremento de contagiados se debe a la falta de medidas</p>		

		<p>pertinentes dentro del territorio peruano?</p> <p>6) ¿Considera usted que el efecto negativo del incremento de contagiados dentro del INPE se debe al bajo presupuesto que poseen?</p>		
		<p>Plan de acción dentro de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional</p> <p>7) ¿Considera usted que el plan de acción dentro de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional resulto ser efectivo para reducir el número de contagiados de coronavirus?</p> <p>8) ¿Cree usted que el plan nacional requiere el ampara las políticas públicas de vacunación para obtener un alto índice de efectividad?</p>		
	<p>Protocolos de vacunación dentro del Estado</p>	<p>Consideraciones normativa frente al plan nacional de vacunación</p> <p>9) ¿Cree usted que el Estado no tiene una conducta negligente al no considerar al INPE dentro de la primera fase de vacunación?</p> <p>10) ¿Cree usted que el plan de vacunación nacional no fundamental la necesidad del INPE dentro de la segunda fase?</p>		
		<p>Análisis del problema desde un punto de vista nacional</p> <p>11) ¿Cree usted que el problema sobre las políticas de salud dentro del Estado de Emergencia se debe a la falta de estrategia y planeación?</p> <p>12) ¿Considera usted que el análisis del problema desde un punto de vista nacional se debe a la falta de presupuesto derivado al INPE?</p>		
		<p>Objetivo poblacional en el plan de vacunación</p>		

		<p>13) ¿Cree usted que el objetivo poblacional en el plan de vacunación no considera las recomendaciones la OMS?</p> <p>14) ¿Considera usted que el plan nacional no considera la situación de riesgo del personal del INPE?</p>		
		<p>El pronunciamiento de la Cruz roja frente al coronavirus</p> <p>15) ¿Considera usted que el pronunciamiento de la cruz roja sobre las medidas de protección contra el coronavirus no son adoptadas por el Estado peruano?</p> <p>16) ¿Cree usted que es necesario adoptar las medidas que la cruz roja manifiesta para tratar el coronavirus en la sociedad?</p>		

Cuestionario sobre Variable Dependiente:

Instrucciones:

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
El derecho constitucional la igualdad	La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud	<p align="center">La estrecha relación del derecho a la salud y el Tribunal Constitucional</p> <p>17) ¿Cree usted que existe una estrecha relación entre el derecho a la salud y el tribunal constitucional?</p> <p>18) ¿Considera usted que el tribunal constitucional se pronuncia de forma correcta sobre el artículo 7 de la Constitución Política del Perú?</p>		
		<p align="center">Aspecto jurisprudencial sobre el derecho a la salud</p> <p>19) ¿Cree usted que existe base suficiente desde un aspecto jurisprudencial sobre el derecho a la salud?</p> <p>20) ¿Considera usted que el derecho a la salud tiene un gran desarrollo desde un aspecto jurisprudencial?</p>		
		<p align="center">El derecho a la salud dentro las Políticas Públicas del Estado Peruano</p> <p>21) ¿Cree usted que el derecho a la salud dentro de las Políticas Públicas del Estado peruano no presenta poseer una estrategia idónea que</p>		

		<p>responda a las necesidades institucionales del INPE?</p> <p>22) ¿Considera usted que las Políticas Públicas carecen de originalidad debido a la falta de un instituto nacional de planeación?</p>		
		<p>El derecho a la salud y su configuración en los derechos fundamentales</p> <p>23) ¿Considera usted que el derecho a la salud es considerado como uno fundamental?</p> <p>24) ¿Cree usted que el Tribunal Constitucional favorece la configuración del derecho a la salud como uno fundamental dentro de sus decisiones?</p>		
	<p>El estado de emergencia sanitario</p>	<p>Afectación del Estado de emergencia</p> <p>25) ¿Considera usted que el Estado de Emergencia afecto la conducta laboral del personal del INPE?</p> <p>26) ¿Cree usted que el Estado de Emergencia causa problemas dentro de los centros penitenciarios?</p>		
		<p>Diferencia entre el Estado de emergencia Sanitaria y el Estado de emergencia</p> <p>27) ¿Considera usted que el Estado de Emergencia Sanitaria responde a las necesidades de salud pública?</p> <p>28) ¿Cree usted que el Estado de Emergencia responde a conflictos internos?</p>		
		<p>Conducta administrativa dentro de los 180 días de Estado de Emergencia Sanitaria</p> <p>29) ¿Cree usted que los 180 días del Estado de Emergencia Sanitaria favorecieron a la disminución del número de contagiados por coronavirus dentro del INPE?</p> <p>30) ¿Considera usted que el Estado de Emergencia</p>		

		Sanitaria no resulto ser la medida más adecuada para disminuir el número de contagiados del personal del INPE?		
		<p>El INPE dentro del Estado de Emergencia Sanitaria</p> <p>31) ¿Cree usted que el INPE tomo acciones necesarias para salvaguardar la integridad y la salud del personal que se encuentra en servicio?</p> <p>32) ¿Considera usted que el INPE justifica de forma correcta la necesidad de incluirlos dentro de la primera fase de vacunación?</p>		

Anexo 3: Anteproyecto de Ley

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

MODIFICACIÓN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 848-2020/MINSA

PLAN DE VACUNACIÓN NACIONAL

Anteproyecto de ley que modifica la Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA sobre la II fase de Vacunación, respecto a las investigaciones.

El Bachiller en Derecho Wilfredo Luis Rivadeneyra Martínez, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica respecto la Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA sobre la II fase de Vacunación, por lo que se realizara la correspondiente modificación dentro de este artículo.

I. Exposición de motivos

Antecedentes

El INPE posee una función dentro del sistema penitenciario de brindar personal de salud y seguridad dentro de los centros penitenciarios, lo que implica que su lugar de labores es en extremo peligroso para su salud, considerando que una cárcel o sea en la estructura idónea para propiciar la propagación del virus Sars covid-19, cuyo contagio ha sido masivo e incontrolado dentro de los centros penitenciarios entre los reos y quienes tienen contacto con los mismos; ya es incluye al personal de seguridad y salud, y justamente estas son las características para ser considerados dentro de la primera fase de vacunación, entonces la interrogante viene a constituirse en cuestionar la exclusión del personal del INPE dentro de esta primera fase de vacunación.

Tomando en cuenta esta situación de riesgo sanitario se llegó a presentar un oficio número- 94- 2021 INPE/P, en dónde se solicitó la modificación de la resolución ministerial número 161- 2021/ MINSA; buscando que es integrada a los trabajadores del INPE dentro de la fase 1, la cual está abocada en proteger la integridad del sistema de salud y la continuidad de los servicios básicos, en razón a ello los trabajadores del INPE si se encontrarían dentro de esta categoría, por lo cual deberían ser considerados dentro de esta primera fase, pero este oficio fue rechazado, denegando al INPE como institución, la protección de la salud de sus trabajadores.

- Resolución ministerial número 161- 12 2020/MINSA:

Es aquella que establece el orden de prelación de aplicación de la vacuna que va a regir en todo el territorio peruano, el cual ya ha sufrido modificaciones; la más importante es resaltar que la negativa de incluir al personal del INPE dentro de la primera fase de vacunación está injustificada, y por ende es inconstitucional.

- Oficio número 094- 2021- INPE/P

El INPE, esta entidad del estado se ha visto en la necesidad de solicitar la reconsideración dentro de la primera fila para la vacunación, con el cual se intentó que el personal de salud y seguridad penitenciaria del INPE se vea comprendidos dentro de la primera fase de vacunación contra el covid-19, siendo rechazado dicha solicitud.

Problemática actual

Se ha pretendido en la investigación desarrollada establecer una visión desde el ámbito constitucional respecto a la aplicación de vacunas en contra del virus Sars covid 19, considerando que la aplicación que se puede llegar a obtener dentro de la soberanía peruana es irremediamente deficiente por diversos factores, que sí se pueden enumerar algunos el principal es la falta de capacidad del país para poder conservar de manera adecuada las vacunas, considerando por supuesto que hay más de una vacuna que ha sido desarrollada

alrededor del mundo de las cuales actualmente el Perú adquirió la desarrollada por China.

Pero como se ha mencionado no es la única vacuna que existen hay vacunas con un mayor porcentaje de efectividad el problema es que o posee un costo más elevado o el Perú no posee el sistema de refrigeración necesario para conservarlo, y mucho menos para transportarlo en territorio peruano considerando que la geografía que posee el Perú la hace casi inaccesible para este tipo de vacunas.

La vacuna que se terminó por seleccionar y adquirir mediante negociaciones fue la conocida como Sinopharm la cual como ya se mencionó fue desarrollada en el territorio de china, la cual es entregada por lotes al estado peruano lo que significa que las vacunas actualmente son inaccesibles para muchas personas, sólo una porción de la población podrá inmunizarse como prioridad, prioriza a las personas que trabajaban dentro del sector de la salud, la seguridad entre otros aspectos básicos o profesiones básicas que son necesarias dentro de la sociedad para su supervivencia, por lo cual al estar en un grave peligro de contagio.

A través de los protocolos que el estado consideró pertinente, el poder ejecutivo, se estableció tres fases aplicables para poder inmunizar al pueblo peruano, estos estaban divididos bajo un criterio de necesidad, así como el nivel de riesgo que se presentaba de adquirir dicho virus, en dónde está la encabezado, como ya se mencionó, el personal esencial, y/o básico, de aquellas funciones que la población requiere para combatir este virus; aunque dicha fase ha sido modificada en los posteriores meses, en donde se pasó a incluir a funcionarios y servidores públicos los cuales no cumplían los requisitos que la primera fase establecía, esto debido a que sus labores no tiene un contacto directo con la población de manera masiva, por ende el riesgo de contagio es mucho menor y no deberían estar incluidos dentro de la primera fase, un ejemplo de ello es el presidente de la nación, lo cual fue realizado mediante la resolución ministerial número 161- 2021/ MINSA.

Según (Peruano, 2021) "Artículo 1.- Incluir en la Fase I del rubro "Fases de vacunación" contenido en el numeral 6.7 del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSA, al señor Presidente de la República, quedando actualizado en dicho extremo el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19–Fase I del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 183-2021/MINSA." (p.2)

Con esta resolución ministerial se puede comprobar qué hay un error en la selección del personal altamente necesario establecido dentro de la primera fase de vacunación, así también se ha omitido el consejo de la organización mundial de salud mundial respecto a los protocolos de vacunación a la población en dónde se detalla la necesidad y el riesgo que se produce ante la omisión de la primera.

Dentro de estas consideraciones los centros penitenciarios fueron calificados como lugares con un hacinamiento de aire lo que ocasiona que el contagio sea rápido e incontrolable dentro de estas instalaciones, lo que no sólo pone en peligro a los reos, sino también al personal público que se encarga de la administración y seguridad de estos centros; es decir al personal perteneciente al INPE.

Teniendo en cuenta que existe un grave riesgo sanitario para este personal del INPE, no las ha considerado dentro de las primeras fases de vacunación, lo que puede ocasionar el fallecimiento de miles de trabajadores; ponen de riesgo no sólo a los que pertenecen al sistema penitenciario sino también a las familias de estos trabajadores ya que los reos sólo pueden contagiarse dentro sin poner en riesgo sus familias dada su inmovilidad perpetua o durante el tiempo que dure su estadía cumpliendo la pena privativa de libertad que se les haya impuesto.

El INPE posee una labor que está relacionada con el sistema penitenciario, por ello también brinda el personal que se va a encargar de la seguridad de los centros penitenciarios quienes dentro de estos establecimientos se encuentran en un grave peligro a una clara transgresión a su derecho a la salud y a la

igualdad por ende se debería garantizar a estos trabajadores del INPE como personas que se encuentran en grave riesgo y que brindan un servicio necesario para la sociedad, por ende se debería dar prioridad en la aplicación de la vacuna.

Justificación

La investigación justifica su importancia al establecer un cambio normativo para qué se establezca un cambio de resolución ministerial número 848 del año 2021; el cual establece que personal esencial del estado deberá tener acceso a la vacunación dentro de la primera fase por poseer de un grave riesgo sanitario de contraer el virus Sars covid 19 ante la peligrosa exposición continua constante ha dicho virus, pero dentro de la lista de este personal esencial se está excluyendo del plan de vacunación de la primera fase a los trabajadores del INPE cuáles a nivel nacional poseen 612 servidores como personal de salud del sistema penitenciario, y a su vez también poseen personal de seguridad penitenciaria perteneciente al INPE el cual a nivel nacional asciende a 7688 servidores, quienes se encuentran en un grave riesgo puede estar excluidos en la primera fase de vacunación, es ahí donde radica la importancia de esta investigación que contribuye a salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores integrantes del INPE.

I. Análisis costo beneficio

El costo que asumiría el estado es el de costear las vacunas que irían destinadas a inmunizar a los trabajadores de INPE.

El beneficio constituye en la protección del derecho a la salud de los trabajadores del INPE, así como el derecho ser tratados por igual ante la ley,

II. Fórmula legal

Artículo 1°.- I Fase de vacunación

Texto original:

Los primeros en vacunarse serán el personal de salud, administrativo, de seguridad, limpieza, entre otros, que forman parte de la primera línea de atención contra la COVID-19 y que laboran en el Ministerio de Salud, EsSalud, SISOL, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como del sector privado (clínicas).

A ellos se sumarán el personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Bomberos, Cruz Roja, serenazgo, brigadistas, estudiantes de la salud y miembros de las Mesas Electorales.

Texto modificado:

Los primeros en vacunarse serán el personal de salud, administrativo, de seguridad, limpieza, entre otros, que forman parte de la primera línea de atención contra la COVID-19 y que laboran en el Ministerio de Salud, EsSalud, SISOL, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como del sector privado (clínicas).

A ellos se sumarán el personal del Instituto Nacional Penitenciario, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Bomberos, Cruz Roja, serenazgo, brigadistas, estudiantes de la salud y miembros de las Mesas Electorales.

Lima, 13 de marzo del 2021

Anexo 4: Base de datos

	El grave riesgo sanitario																El derecho constitucional la igualdad																
	Situación en las cárceles en relación al Covid-19								Protocolos de vacunación dentro del Estado								La inconstitucionalidad en materia del derecho a la salud								El estado de emergencia sanitario								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	
1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	
5	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
6	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
13	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

22	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2		
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
24	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
26	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
30	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
33	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	
37	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
40	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
43	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1		
44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
45	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1		
48	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

INFORME N° 041-EBV-T-2020

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Edwin Barrios Valer**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 2126 – 2021 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER: WILFREDO LUIS RIVADENEYRA MARTINEZ.

Título: “EL GRAVE RIESGO SANITARIO AL PERSONAL INPE CONSIDERADOS EN SEGUNDA FASE COVID-19 EN LA AFECTACIÓN A LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL, LIMA, 2021”

FECHA : 06 de agosto de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis de la Br. WILFREDO LUIS RIVADENEYRA MARTINEZ:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: “EL GRAVE RIESGO SANITARIO AL PERSONAL INPE CONSIDERADOS EN SEGUNDA FASE COVID-19 EN LA AFECTACIÓN A LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL, LIMA, 2021” consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:



- 
- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos inductivo y a la observación.
 - Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
 - Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, el Br. WILFREDO LUIS RIVADENEYRA MARTINEZ, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo con una adecuada operacionalización de las categorías.
 - Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
 - Respecto al diseño de investigación, éste corresponde al no experimental, transversal, correlacional, por ser un trabajo de naturaleza cuantitativa.
 - Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismos, obedeciendo a la formulación del problema.
 - Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
 - Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, la tesista considera su justificación de acuerdo con los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del Derecho, de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

- Análisis de tablas y gráficos, cumple con los requisitos de la Universidad Alas Peruanas.
- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos, específicamente dos cuestionarios.

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), los mismos que se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **Aspecto Metodológico de la tesis titulada:** “EL GRAVE RIESGO SANITARIO AL PERSONAL INPE CONSIDERADOS EN SEGUNDA FASE COVID-19 EN LA AFECTACIÓN A LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL, LIMA, 2021” considero que el **Br. WILFREDO LUIS RIVADENEYRA MARTINEZ**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,



Dr. EDWIN BARRIOS VALER
Asesor Metodológico
Código N° 022715

INFORMENº 0154-. PFMM-2021

AL Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE Dr.PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA
Docente Asesor
Código Docente N° 057701

REFERENCIA: Resolución Decana! N° 2126-2021-FDYCP-UAP

ASUNTO Asesoría temática: Tesis

BACHILLER WILFREDO LUIS RIVADENEYRA MARTINEZ

Título: "EL GRAVE RIESGO SANITARIO AL PERSONAL INPE CONSIDERADOS EN SEGUNDA FASE COVID-19 EN LA AFECTACION A LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL, LIMA,2021"

FECHA 11 de agosto del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectora! N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación, "EL GRAVE RIESGOSANITARIOAL PERSONALINPE CONSIDERADOS EN SEGUNDA FASE COVID-19 EN LA AFECTACION A LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL, LIMA,2021"Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pre grado de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se considera trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más saltantes:



- Descripción de la realidad problemática

El bachiller **WILFREDO LUIS RIVADENEYRA MARTINEZ**, describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la **"EL GRAVE RIESGO SANITARIO AL PERSONAL INPE CONSIDERADOS EN SEGUNDA FASE COVID-19 EN LA AFECTACION A LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL, LIMA,2021"**La información recogida es fehaciente y útil.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Antecedente de la Investigación

- Bases Teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

Bases Legales

Empezando con la constitución política del Perú y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

Definición de Términos Básicos

Consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación.

Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

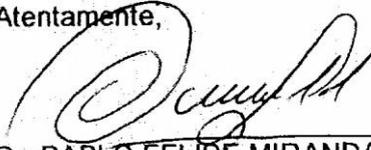
Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto temático** considero que el bachiller **WILFREDO LUIS RIVADENEYRA MARTINEZ** ha realizado **la tesis** conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

ASESOR TEMATICO

RESOLUCIÓN No. 2126-2021-FDYCP-UAP

Lima, 24 de mayo de 2021

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta el Bachiller **WILFREDO LUIS RIVADENEYRA MARTINEZ**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **“EL GRAVE RIESGO SANITARIO AL PERSONAL INPE CONSIDERADOS EN SEGUNDA FASE COVID-19 EN LA AFECTACIÓN A LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL, LIMA, 2021”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, el interesado solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UAP, del 31 marzo 2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que el Bachiller **WILFREDO LUIS RIVADENEYRA MARTINEZ** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DR. EDWIN BARRIOS VALER
Asesor Temático : MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

Regístrese, comuníquese y archívese.